



acuerden otra cosa por escrito, el Miembro:

- (a) no será nombrado árbitro en ningún proceso de arbitraje que se realice en virtud del Contrato;
- (b) no será llamado como testigo en relación con cualquier controversia sometida a uno o más árbitros designados para cualquier proceso de arbitraje que se realice en virtud del Contrato; y
- (c) no será responsable por ninguna reclamación que se haga sobre cualquier acción u omisión en el ejercicio o supuesto ejercicio de las funciones como Miembro, a menos que se demuestre que dicho acto u omisión se realizó de mala fe.

El Contratante y el Contratista por medio del presente, en forma conjunta y solidaria, indemnizan y liberan al Miembro de cualquier reclamación de cuya responsabilidad se le libere con arreglo al párrafo anterior.

Cuando el Contratante o el Contratista refieran una controversia a la Comisión para la Resolución de Controversias en virtud de la Subcláusula 20.4 de las Condiciones del Contrato, frente a lo cual el Miembro se vea obligado a hacer una visita al lugar de las obras y asistir a una audiencia, el Contratante o el Contratista suministrarán la garantía adecuada por el monto equivalente a los gastos razonables en que pueda incurrir el Miembro. No se considerará ningún otro pago adeudado o pagado al Miembro.

## 6. Pago

El Miembro será remunerado en la moneda que se designe en la Comisión para la Resolución de Controversias, de la siguiente manera:

- (a) un honorario anticipado por mes calendario, el cual se considerará como pago total por:
  - (i) estar disponible, previa notificación de 28 días, para todas las visitas al lugar de las obras y las audiencias;
  - (ii) familiarizarse y estar al día con todos los hechos atinentes al proyecto y mantener archivos pertinentes;
  - (iii) todos los gastos de oficina y generales, que incluyen servicios secretariales, fotocopias y suministros de oficina relacionados con sus funciones; y
  - (iv) todos los servicios prestados en virtud del presente Convenio, excepto por los que se mencionan en los incisos (b) y (c) de esta Cláusula.

El honorario anticipado se pagará con vigencia a partir del último

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. V.', located at the bottom right of the page.

día del mes calendario en que entre en vigencia el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias y hasta el último día del mes calendario en que se emita el Certificado de Recepción de Obra correspondiente por la totalidad de las Obras.

A partir del primer día del mes calendario posterior al mes en el que se emita el Certificado de Recepción de Obra correspondiente a la totalidad de las Obras, el honorario anticipado antedicho se reducirá en un tercio. Este honorario reducido se pagará hasta el primer día del mes calendario en que renuncie el Miembro o se dé por terminado de otra manera el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias;

- (b) una tasa diaria que se considerará el pago completo por concepto de:
  - (i) cada día completo o parte de un día, hasta un máximo de dos días de viaje en cada dirección, por el viaje entre el domicilio del Miembro y el lugar de las obras, u otro lugar de reunión con los Demás Miembros (si los hubiere);
  - (ii) cada día de trabajo dedicado a visitas al Lugar de las Obras, audiencias o la preparación de decisiones; y
  - (iii) cada día dedicado a la lectura de documentación presentada en preparación para una audiencia;
- (c) todos los gastos razonables, incluidos gastos de viaje necesarios (boleto aéreo en clase inferior a primera, hotel y viáticos, así como otros gastos directos de viaje) en que incurra en relación con el ejercicio de sus funciones como Miembro, así como el costo de llamadas telefónicas, servicios de mensajero especial (*courier*), fax y télex. Será necesario presentar un recibo para todos los rubros que excedan el 5% de la tasa diaria a que se hace referencia en el inciso (b) de esta Cláusula;
- (d) cualquiera de los impuestos establecidos en el País sobre los pagos que se hagan al Miembro (salvo que se trate de un ciudadano o de un residente permanente del País) en virtud de esta Cláusula 6.

Los honorarios anticipados y la tasa diaria serán los que se especifiquen en el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias. Salvo que se especifique otra cosa, esos honorarios y esa tasa serán fijos durante los primeros 24 meses calendario y serán ajustados con posterioridad a ese período por acuerdo entre el Contratante, el Contratista y el Miembro, en cada aniversario de la fecha en que haya entrado en vigor el Convenio de la Comisión





para la Resolución de Controversias.

Si las partes no llegan a un acuerdo respecto del honorario anticipado o la tasa diaria del Miembro, la entidad designada o el funcionario encargado del nombramiento que se señalen en los Datos del Contrato determinarán el monto de los honorarios y la tasa que se usarán.

El Miembro presentará facturas para el pago de los honorarios anticipados mensuales y boletos aéreos, por trimestres adelantados. Las facturas de los demás gastos y las tasas diarias se presentarán después de efectuada una visita al lugar de las obras o una audiencia. Todas las facturas serán acompañadas de una breve descripción de las actividades realizadas durante el período en cuestión e irán dirigidas al Contratista.

El Contratista pagará cada factura del Miembro en su totalidad dentro del plazo de 56 días calendario después de recibir cada factura, y solicitará al Contratante (en las Declaraciones con arreglo al Contrato) el reembolso de la mitad del importe de dichas facturas. El Contratante pagará al Contratista de conformidad con el Contrato.

Si el Contratista no paga al Miembro el monto que le corresponda en virtud del Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias, el Contratante pagará al Miembro la suma adeudada y cualquier otro monto que sea necesario para mantener en funcionamiento la Comisión para la Resolución de Controversias, sin perjuicio de los derechos o recursos del Contratante. Además de todos los demás derechos que se deriven de este incumplimiento, el Contratante tendrá derecho al reembolso de todos los montos pagados en exceso de la mitad de dichos pagos, más todos los costos que suponga la recuperación de dichos montos y los correspondientes cargos financieros calculados a la tasa especificada en la Subcláusula 14.8 de las Condiciones del Contrato.

Si dentro de los 70 días posteriores a la entrega de una factura válida el Miembro no recibe el pago del monto adeudado, éste podrá: (i) suspender sus servicios (sin notificación) hasta que reciba el pago, o (ii) renunciar a su nombramiento mediante notificación con arreglo a la Cláusula 7.

## 7. Terminación

En cualquier momento: (i) el Contratante y el Contratista podrán terminar conjuntamente el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias, previa notificación al Miembro con una antelación mínima de 42 días; o (ii) el Miembro podrá renunciar de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 2.

Si el Miembro no cumple el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias, el Contratante y el Contratista podrán, sin perjuicio de sus demás derechos, terminar dicho Convenio mediante notificación al Miembro. La notificación entrará en vigencia cuando sea recibida por el Miembro.

Si el Contratante y el Contratista no cumplen el Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias, el Miembro podrá, sin perjuicio de sus demás derechos, terminar dicho Convenio mediante notificación al Contratante y al Contratista. La notificación entrará en vigencia cuando estos dos últimos la reciban.

Cualquiera de esas notificaciones, renunciaciones o terminaciones serán definitivas y obligatorias para el Contratante, el Contratista y el Miembro. Sin embargo, una notificación emitida por el Contratante o el Contratista, pero no por ambos, carecerá de validez.

#### **8. Incumplimiento del Miembro**

Si el Miembro no cumple cualquiera de sus obligaciones de conformidad con la Cláusula 4 (a) - (d) *supra*, no tendrá derecho a ningún pago ni gastos en virtud del presente y, sin perjuicio de sus demás derechos, reembolsará tanto al Contratante como al Contratista cualquier pago o gastos recibidos por el Miembro o los Demás Miembros (si los hubiere), en concepto de procedimientos o decisiones (de haberlas) de la Comisión para la Resolución de Controversias que se declaren nulas y sin efecto a raíz de dicho incumplimiento.

Si el Miembro no cumple cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula 4 (e) - (k) *supra*, no tendrá derecho a recibir ningún pago ni gastos estipulados en el presente a partir de la fecha y en la medida del incumplimiento y, sin perjuicio de sus demás derechos, reembolsará tanto al Contratante como al Contratista los pagos y gastos que ya hubiere percibido el Miembro por concepto de procedimientos o decisiones (de haberlas) de la Comisión para la Resolución de Controversias que se declaren nulas y sin efecto a raíz de dicho incumplimiento.

#### **9. Controversias**

Cualquier controversia o reclamo que surjan de, o con relación a, este Convenio de la Comisión para la Resolución de Controversias, o el incumplimiento, la terminación o la invalidez de dicho convenio, deberá ser sometido a arbitraje institucional para su resolución definitiva. Si no se llega a un acuerdo respecto del instituto de arbitraje, el arbitraje se regirá por el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional y será conducido por un árbitro designado de conformidad con dicho Reglamento.





## NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Salvo que el Contratante y el Contratista acuerden otra cosa, la Comisión para la Resolución de Controversias realizará visitas al lugar de las obras en intervalos no mayores de 140 días, incluidas las épocas de construcciones críticas, a solicitud del Contratante o el Contratista. Salvo que el Contratante, el Contratista y la Comisión para la Resolución de Controversias acuerden otra cosa, el período entre visitas consecutivas no será inferior a 70 días, excepto en la medida requerida para convocar una audiencia conforme se señala más abajo.

La oportunidad y el programa de cada visita al lugar de las obras serán acordados en forma conjunta por la Comisión para la Resolución de Controversias, el Contratante y el Contratista o, en ausencia de un acuerdo, serán decididos por la Comisión para la Resolución de Controversias. El objeto de las visitas al lugar de las obras es permitir que dicha Comisión se familiarice y se mantenga al día con el avance de las Obras y cualquier problema o reclamación real o potencial, y, en la medida de lo posible, haga todo lo que esté a su alcance para evitar que los problemas o reclamaciones potenciales se conviertan en controversias.

El Contratante, el Contratista y el Ingeniero asistirán a las visitas al lugar de las obras, cuya coordinación estará a cargo del Contratante en cooperación con el Contratista. El Contratante se encargará de que se cuente con instalaciones de conferencia y servicios secretariales y de fotocopia adecuados. Al concluir cada visita y antes de abandonar el lugar de las obras, la Comisión para la Resolución de Controversias elaborará un informe de las actividades realizadas durante la visita y enviará copias del mismo al Contratante y el Contratista.

El Contratante y el Contratista entregarán a la Comisión para la Resolución de Controversias una copia de todos los documentos que solicite, incluidos documentos contractuales, informes de avance, instrucciones de variaciones, certificados y otros documentos relacionados con el cumplimiento del Contrato. Todas las comunicaciones entre la Comisión para la Resolución de Controversias y el Contratante o el Contratista se realizarán con copia a la otra Parte. Si la Comisión para la Resolución de Controversias está formada por tres personas, el Contratante y el Contratista enviarán copias de los documentos solicitados y las comunicaciones a cada una de esas personas.

Si se remite una controversia a la Comisión para la Resolución de Controversias de conformidad con la Subcláusula 20.4 de las Condiciones del Contrato, dicha Comisión procederá según se establece en la Subcláusula 20.4 y estas normas. Con sujeción al plazo para notificar sobre una decisión y otros factores pertinentes, la Comisión para la Resolución de Controversias deberá:

- (a) actuar justa e imparcialmente entre el Contratante y el Contratista, dándole a cada uno de ellos oportunidad razonable para presentar su caso y de responder al caso del otro, y
- (b) adoptar procedimientos adecuados para la controversia, sin incurrir en demoras ni gastos innecesarios.

La Comisión para la Resolución de Controversias podrá realizar una audiencia sobre la controversia, en cuyo caso decidirá respecto de la fecha y el lugar en que se llevará a cabo, y podrá solicitar que antes de la audiencia o durante la misma se le presenten documentación y argumentos escritos del Contratante y el Contratista.

Salvo que el Contratante y el Contratista acuerden otra cosa por escrito, la Comisión para la Resolución de Controversias tendrá la facultad de adoptar un procedimiento inquisitorio, negar a cualquier persona, excepto los representantes del Contratante, el Contratista y el Ingeniero, admisión a las audiencias y el derecho a ser oído en las mismas, y proceder en ausencia de cualquier parte que según la Comisión para la Resolución de Controversias haya recibido notificación de la audiencia; pero tendrá discreción para decidir si, y en qué medida, ejercerá dicha facultad.

El Contratante y el Contratista facultan a la Comisión para la Resolución de Controversias, entre otros aspectos, a:

- (a) establecer el procedimiento que se aplicará para resolver una controversia;
- (b) decidir sobre la jurisdicción de la Comisión para la Resolución de Controversias y sobre el alcance de cualquier controversia que se le presente;
- (c) realizar las audiencias que considere necesarias, sin someterse a otras normas o procedimientos que no sean los que se contemplan en el Contrato y en estos procedimientos;
- (d) tomar la iniciativa para establecer los hechos y los asuntos necesarios para la toma de una decisión,
- (e) hacer uso de sus conocimientos especializados, si los tuviere,
- (f) decidir sobre el pago de cargos financieros de conformidad con el Contrato,
- (g) decidir sobre cualquier recurso de reparación provisional, tales como medidas temporales o de conservación, y
- (h) abrir, examinar y modificar cualquier certificado, decisión, orden, opinión o tasación del Ingeniero, que sea pertinente para la controversia.

La Comisión para la Resolución de Controversias no expresará ninguna opinión durante las audiencias en relación con los argumentos presentados por las Partes. Posteriormente, la Comisión para la Resolución de Controversias tomará y anunciará su decisión de conformidad con la Subcláusula 20.4, o en la forma en que acuerden el Contratante y el Contratista por escrito. Si la Comisión para la Resolución de Controversias está formada por tres personas:

- (a) se reunirá en privado después de las audiencias, a fin de deliberar y preparar su decisión;
- (b) tratará de llegar a una decisión unánime. Si ello resultara imposible, la decisión se tomará por mayoría de los Miembros, quienes podrían solicitar al Miembro minoritario que prepare un informe escrito para el Contratante y el Contratista; y



- (c) si un Miembro no asiste a una reunión o audiencia o no cumple cualesquiera funciones necesarias, los otros dos Miembros podrán proceder de todas maneras a tomar una decisión, a menos que:
- (i) el Contratante o el Contratista no estén de acuerdo en que lo hagan,
  - (ii) el Miembro ausente sea el presidente de la Comisión para la Resolución de Controversias e instruya a los Miembros que no tomen ninguna decisión.



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a cursive name.

## Sección VIII. Condiciones Especiales (CE)

Las siguientes Condiciones Especiales complementarán las CG. En casos de discrepancia, las presentes disposiciones prevalecerán sobre las que figuran en las CG.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by several loops and a horizontal stroke at the end.



## Parte A – Datos del Contrato

Condiciones	Subcláusula	Datos
Nombre y dirección del Contratante	1.1.2.2 y 1.3	<p><b>"Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dirección: Calle Venezuela, entre Chile y Espejo, Palacio Municipal. Quito, Ecuador". y sustituir por "</b></p> <p>El texto de las Subcláusulas 1.1.2.2 y 1.3 - Nombre y Dirección del Contratante de la Parte A - Datos del Contrato, de la Sección VIII Condiciones Especiales del Contrato (pág. 202), donde dice: <b>"Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dirección: Calle Venezuela, entre Chile y Espejo, Palacio Municipal. Quito, Ecuador"</b>, dirá:</p> <p><b>"Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito. Dirección: Avenida 6 de Diciembre N33-42 e Ignacio Bossano, Edificio Titanium, Piso 11. Quito – Ecuador. (enmienda 158, bol2)</b></p>
Nombre y dirección del Ingeniero	1.1.2.4 y 1.3	<p>El Ingeniero es: .....</p> <p>Dirección: .....</p>
Nombre del Banco	1.1.2.11	<p>El "Banco" se refiere a las siguientes entidades multilaterales: Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Europeo de Inversiones (BEI), Corporación Andina de Fomento (CAF) y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).</p>
Nombre del Prestatario	1.1.2.12	<p>La República del Ecuador para los préstamos otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Europeo de Inversiones (BEI), Corporación Andina de Fomento (CAF); y, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el caso del préstamo otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).</p>

<b>Plazo de Terminación</b>	1.1.3.3	<i>Treinta y seis (36) meses</i> , contados a partir de la fecha de cumplimiento de los siguientes requisitos: suscripción del contrato, entrega del anticipo de obra civil, y certificado de disponibilidad y acceso a los sitios de la obra. Se enmienda la Subcláusula 1.1.3.3 de la Parte A – Datos del Contrato, de la Sección VIII Condiciones Especiales del Contrato, donde dice: “treinta y seis (36) meses,” dirá: “cuarenta y dos (42) meses”. (enmienda s/n, bol9)
<b>Período de Notificación de Defectos</b>	1.1.3.7	2 años.
<b>Secciones</b>	1.1.5.6	Remítase al cuadro: Resumen de Secciones, que aparece más adelante
<b>Sistemas de transmisión electrónica</b>	1.3	Serán válidas y surtirán efectos jurídicos las comunicaciones remitidas por correo electrónico que cuenten con firma electrónica, con arreglo a las leyes ecuatorianas.



Condiciones	Subcláusula	Datos
Ley aplicable	1.4	Ordenamiento jurídico República del Ecuador
Idioma que rige	1.4	Español
Idioma para comunicaciones	1.4	Español
Plazo para acceder al Lugar de las Obras	2.1	Ocho (8) días contados a partir de que se cumplan las condiciones de la CEC 1.1.3.3
Obligaciones y Autoridad del Ingeniero	3.1(b)(ii)	Toda variación que aumente el Monto Contractual Aceptado deberá ser aprobada por el Contratante.
Garantía de Cumplimiento	4.2	La Garantía de Cumplimiento se presentará en forma de garantía bancaria irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco legalmente constituido o domiciliado en el Ecuador, o por un banco del extranjero que tenga una entidad corresponsal en el Ecuador, por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del Monto Contractual Aceptado y en la(s) misma(s) moneda(s) de dicho monto.
Horario normal de trabajo	6.5	El Contratista establecerá los horarios de trabajo que considere adecuados y necesarios para cumplir con el plazo contractual acordado, aplicando el marco jurídico correspondiente para los casos de establecer horas suplementarias, extraordinarias, trabajo en días de descanso obligatorio, etcétera.
Indemnización por demora de las Obras	8.7 y 14.15(b)	0,05% del Precio de Talleres y Cocheras por día y 0,05% del Precio del Contrato por día para Resto de la Obra.
Monto máximo de indemnización por demora	8.7	Diez por ciento (10%) del Precio del Contrato definitivo
Montos Provisionales	13.5(b)(ii)	No se contemplarán montos provisionales.
Ajustes por Cambios en el Costo	13.8	Período "n" aplicable al multiplicador de ajuste "Pn": NO CORRESPONDE
Total pago anticipado	14.2	DIECISIETE POR CIENTO (17%) del Monto Contractual Aceptado



Condiciones	Subcláusula	Datos
Tasa de amortización de pago anticipado	14.2(b)	DIECISIETE POR CIENTO (17%)
Porcentaje de Retención	14.3	CINCO POR CIENTO (5%).
Límite del Monto de Retención	14.3	CINCO POR CIENTO (5%) del Monto Contractual Aceptado.
Monto Mínimo de Certificados Provisionales de Pago	14.6	Uno por ciento (1%) del Monto Contractual Aceptado.
Moneda de Pago	14.15	El Precio del Contrato se pagará en dólares de los Estados Unidos de América (US\$).
Limitación de Responsabilidad	17.6	El producto de multiplicar el 0,5 por el Monto Contractual Aceptado.
Plazos para entregar los seguros:	18.1	
a. comprobantes de seguros		28 días
b. pólizas relevantes		28 días
Monto máximo de cantidades deducibles del seguro contra riesgos del Contratante	18.2(d)	Los montos de coberturas, deducciones, exclusiones, y demás condiciones mínimas que deberá cumplir esta póliza, se encuentran detallados en el modelo de Póliza de Todo Riesgo Construcción Montaje que se agrega como Anexo 5.
Monto mínimo del seguro de responsabilidad civil (contra riesgos de terceros)	18.3	Los montos de coberturas, deducciones, exclusiones, y demás condiciones mínimas que deberá cumplir esta póliza, se encuentran detallados en el modelo de Póliza de Todo Riesgo Construcción Montaje que se agrega como Anexo 5.
Fecha límite para el nombramiento de la Comisión para la Resolución de Controversias	20.2	28 días después de la Fecha de Inicio
Número de miembros de la Comisión para la Resolución de Controversias	20.2	Un solo miembro



Condiciones	Subcláusula	Dato
Lista de posibles miembros únicos de la Comisión para la Resolución de Controversias	20.2	Ninguno
Entidad o funcionario encargado del nombramiento (de no llegarse a un acuerdo)	20.3	Cámara de Comercio Internacional
Arbitraje	20.6	El proceso será administrado por la Cámara de Comercio Internacional y aplicarán y se conducirá bajo las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. La sede de arbitraje será en Santiago de Chile.



Cuadro: Resumen de Secciones

Nombre/Descripción de la Sección (Subcláusula 1.1.5.6)	Plazo de terminación a partir de la Fecha de Inicio (Subcláusula 1.1.3.3)	Indemnización por demora (Subcláusula 8.7)
COCHERA Y TALLERES	12 meses	0,05% del Precio del Contrato de por día.
RESTO DE LA OBRA	36 meses	0,05% del Precio del Contrato por día.

El Cuadro Resumen de Secciones de la Parte A –  
Datos del Contrato de la Sección VIII –  
Condiciones Especiales (Pág. 205) del  
Documento de Licitación, se reemplaza por el  
siguiente:

Cuadro: Resumen de Secciones (enmienda  
s/n, bol9)

Nombre/Descripción de la Sección (Subcláusula 1.1.5.6)	Plazo de terminación a partir de la Fecha de Inicio (Subcláusula 1.1.3.3)	Indemnización por demora (Subcláusula 8.7)
COCHERA Y TALLERES	18 meses	0,05% del Precio de Talleres y Cocheras por día.
RESTO DE LA OBRA	42 meses	0,05% del Precio del Contrato por día.





**Parte B – Disposiciones Específicas**

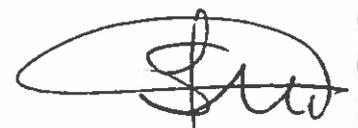
<p>Subcláusula 1.1.2.6 Personal del Contratante</p>	<p>“Personal del Contratante” significa el Ingeniero (Fiscalizador), la Gerencia del Proyecto, los asistentes mencionados en la Subcláusula 3.2 [Delegación por el Ingeniero] y el resto del personal, mano de obra y otros empleados del Ingeniero, de la Gerencia del Proyecto y del Contratante; así como cualquier otro personal sobre el cual se notifique al Contratista por el Contratante, la Gerencia del Proyecto o el Ingeniero, como Personal del Contratante.</p>
<p>Subcláusula 1.1.2.13</p>	<p>“Gerencia del Proyecto” significa la persona que actuará en plena representación de la EPMMQ en todos aquellos asuntos de carácter técnico relacionados con las obras de Construcción de la Primera Línea del Metro de Quito, que le competan al propietario; y, que asesorará de forma continua a la EPMMQ en los asuntos que sean de su directa incumbencia. Los criterios y decisiones de la Gerencia del Proyecto prevalecerán sobre los del Ingeniero, dentro del marco de sus atribuciones, particularmente en todas aquellas decisiones que puedan implicar incrementos significativos en el costo total del proyecto. Tendrá las atribuciones que constan en la Subcláusula 21 de estas Condiciones Especiales.</p>
<p>1.1.3.1 Fechas, Pruebas, Plazos y Terminación</p>	<p>Sustituir la subcláusula 1.1.3.1 de las Condiciones Generales por el siguiente texto : Para efectos Legales la “Fecha Base” es la fecha que corresponde a 28 días previos a la fecha límite de presentación de las Ofertas, o sea el 9 de junio 2014. Sin embargo, para efectos de Datos de Ajuste, la Tabla “A” Apéndice IV Formularios de Licitación - Anexo al Formulario 3, establece que la Fecha Base, se tomará 30 días con antelación a la entrega de las Ofertas, o sea el día 7 de Junio del 2014.</p>
<p>Subcláusula 1.1.4.3 Costo</p>	<p>Se agrega como segundo párrafo lo siguiente:  En el presente Contrato, no se reconocerá pago de utilidades por ningún concepto. En consecuencia, la frase “Costo más utilidades” se entenderá como todos los gastos directos en que haya incurrido (o incurra) razonablemente el Contratista, no incluye gastos indirectos tales como gastos de oficina o utilidades. El Contratista tendrá derecho a estos valores, así como a una prórroga de plazo, solo en los casos expresamente señalados en el contrato, siempre que el acto u omisión que los genere afecte a la Ruta Crítica</p>

	<p>del Programa y que hayan sido notificados al Contratante dentro de los siete días posteriores al acontecimiento por parte del Contratista. En caso de que el Contratista no notifique al Ingeniero dentro del plazo de 7 días, el Contratista renunciará a cualquier derecho a una prórroga del plazo o al pago de Costos.</p>
<p>Subcláusula 1.1.5.4 Obras Permanentes – y se agrega la definición</p>	<p>“Obras Permanentés” comprende la construcción de la Infraestructura, compuesta a su vez por las Obras Civiles y por el Equipamiento y Sistema de Instalaciones, a ser de Obras Civiles ejecutadas por el Contratista en virtud del Contrato.</p> <p>Las Obras Permanentes incluyen entre otros:</p> <p>“Obras Civiles” consisten en la construcción de cochera y talleres, túnel de acceso a la cochera, túnel de línea, estaciones, pozos y fondo de saco.</p> <p>En el segundo párrafo de la cláusula 1.1.5.4, de la Parte B – Disposiciones Específicas, en la Sección VIII Condiciones Especiales del Contrato, se agrega el siguiente texto: “, según se describe en las sub secciones 2. OBRA CIVIL: Documentos con código E5.11 y 3.TALLERES Y COCHERAS: Documentos con código E5.6, de la Sección VI - Requisitos de las Obras.” (enmienda 334,bol3)</p>
<p>Subcláusula 1.1.5.5 – Equipos</p>	<p>“Equipos” significa el Equipamiento y Sistema de instalaciones agrupados en los siguientes sub proyectos: sistemas de protección contra incendios, ascensores y escaleras mecánicas, ventilación, subestaciones eléctricas, sistema de distribución de energía, sistema de señalización, electrificación, sistema de control y venta de títulos, sistema de control de estaciones, sistema de comunicaciones, y puesto de control central; así como las maquinarias y otros equipos que formen parte o estén destinados a formar parte de las Obras Permanentes. Incluirá además vehículos adquiridos por el Contratante y relacionados con la construcción u operación de las Obras.</p>
<p>Subcláusula 1.1.5.7 Obras Temporales</p>	<p>“Obras Temporales” significa las obras ejecutadas con carácter temporal, que no formarán parte de las Obras Permanentes y que se necesitan en el Lugar de las Obras para la ejecución y terminación de las Obras Permanentes y la reparación de cualquier Defecto.</p>
<p>Subcláusula 1.1.5.8 Obras</p>	<p>“Obras” significa las Obras Permanentes y las Obras Temporales, o cualquiera de ellas, según corresponda y todas aquellas actividades y prestaciones a ser realizadas y</p>

	<p>provistas por el Contratista y los Subcontratistas en el Contrato, incluyendo: (i) los insumos y servicios necesarios para cualquier reparación de Defectos especificados en el Contrato; (ii) todas las demás actividades y prestaciones requeridas, pero sin estar limitado a ellas para la fabricación, montaje, ensamblaje, construcción y puesta en marcha de las Obras Permanentes y las Obras Temporales, así como para asegurarse que las mismas cumplan con los parámetros de buen funcionamiento establecidos en el Contrato.</p>
<p>Subcláusula 1.1.6.7 Lugar de las Obras</p>	<p>Agregar al final de la subcláusula 1.1.6.7 de las Condiciones Generales de Contrato lo siguiente: El lugar de las Obras incluye las Áreas de Préstamo, las Canteras así como las Escombreras o Botaderos.</p>
<p>Subcláusula 1.1.6.11 Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción</p>	<p><i>Se agrega la siguiente definición:</i> “Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción” se refiere a aquellas prácticas, normas, métodos, códigos, especificaciones y equipos que generalmente siguen o utilizan los contratistas profesionales, ejerciendo el grado de prudencia y previsión que se espera a nivel internacional de contratistas involucrados en proyectos de diseño, ingeniería, construcción, equipamiento y puesta en marcha de sistemas de transporte masivo tipo metro, de envergadura similares a las Obras y que son confiables y seguras, protegen el ambiente, protegen la salud del personal de contratistas y la comunidad y son económicamente eficaces.</p>
<p>Subcláusula 1.1.6.12 Certificado de Disponibilidad de Sitios de Obra</p>	<p><i>Se agrega la siguiente definición:</i> “Certificado de Disponibilidad de Sitios de Obra” significa el certificado de disponibilidad de los sitios donde se ejecutarán las Obras, el cual será emitido por el Contratante al Contratista. Se podrán entregar certificados parciales.</p>
<p>Subcláusula 1.1.6.13 Cochera</p>	<p><i>Se agrega la siguiente definición:</i> “Cochera” es el sitio construido como parte de la obra, destinado al almacenamiento temporal de los trenes, a su mantenimiento y a las pruebas de funcionamiento.</p>
<p>Subcláusula 1.1.6.14</p>	<p><i>Se agrega la siguiente definición:</i></p>



Defectos	<p>“Defectos” se refiere a las Obras o parte de las mismas, Equipos y Materiales que, a juicio del Contratante: (i) no se ajusten a los términos o requerimientos del Contrato o de alguna de las Leyes, los permisos o a las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción; (ii) sean de mala calidad, contengan errores, omisiones, defectos o deficiencias; (iii) puedan afectar el funcionamiento de las Obras; o (iv) deban ser reemplazados prematuramente, o requiere de mantenimiento excesivo.</p>
Subcláusula 1.1.6.15 Fase 2 Primera Línea del Metro de Quito	<p><i>Se agrega la siguiente definición:</i></p> <p>“Fase 2 Primera Línea del Metro de Quito” significa la construcción de las obras civiles de 22 kilómetros de túnel, 13 estaciones, talleres, cocheras y la provisión y montaje del sistema de equipamiento e instalaciones para el Metro de Quito, conforme a la Sección VI Requisitos de las Obras, del Documento de Licitación.</p>
Subcláusula 1.1.6.16 Compleción Mecánica	<p><i>Se agrega la siguiente definición:</i></p> <p>“Compleción Mecánica” tendrá el significado establecido en la Subcláusula 9.1 de estas Condiciones Especiales.</p>
Subcláusula 1.1.6.17 Lista de Asuntos Pendientes	<p><i>Se agrega la siguiente definición:</i></p> <p>“Lista de Asuntos Pendientes” se refiere a los Trabajos que no afectan la seguridad, confiabilidad o funcionamiento de las Obras y que queden pendientes de realizar al momento de la emisión del Certificado de Recepción de Obra o del Certificado de Recepción de Sección, según sea el caso, y que deben completarse dentro de los 60 días posteriores a la recepción de la Obra o de la Sección, según sea el caso. La ejecución de estos Trabajos pendientes no implicará la paralización del funcionamiento de las Obras recibidas.</p>
Subcláusula 1.1.6.18 Plan de Manejo Ambiental	<p><i>Se agrega la siguiente definición:</i></p> <p>“Plan de Manejo Ambiental” es el plan que la Contratista debe cumplir y consiste de (i) el Plan de Manejo Ambiental que es parte de Estudio del Impacto Ambiental del proyecto que fue aprobado por el Ministerio de Ambiente</p>
Subcláusula 1.1.6.19 Prueba	<p><i>Se agrega la siguiente definición:</i></p> <p>“Prueba” significa cualquier prueba que se realice según los términos del Contrato, incluyendo las Pruebas a la</p>



	<p>Terminación de las Obras y las Pruebas Posteriores a la Terminación de las Obras.</p>
<p>Subcláusula 1.1.6.20 Puesta en Marcha</p>	<p><i>Se agrega la siguiente definición:</i></p> <p>“Puesta en Marcha” se refiere al acto de llevar a cabo todos los procesos y actividades desde la fecha en que el Contratista logre la Compleción Mecánica hasta la fecha en que el Ingeniero emite el Certificado de Recepción de Obra o el Certificado de Recepción de Sección, según sea el caso, con el objeto de probar e iniciar la operación de todos los componentes de la Obra o de la Sección, incluyendo los sistemas de equipamiento e instalaciones. Constituirá un requerimiento esencial para el inicio de la Puesta en Marcha, que el Contratista haya terminado la Verificación.</p> <p>En la Subcláusula 1.1.6.20 de la Parte B – Disposiciones Específicas, de la Sección VIII Condiciones Especiales del Contrato, donde dice: “puesta en operación” dirá “puesta en operación o puesta en marcha.....” (enmienda 352,bol4)</p>
<p>Subcláusula 1.1.6.21 Ruta Crítica</p>	<p><i>Se agrega la siguiente definición:</i></p> <p>“Ruta Crítica del Programa” significa la secuencia de actividades más larga en el Programa, necesarias o requeridas para terminar las Obras en el tiempo programado; la Ruta Crítica se identificará en el Programa y deberá: (i) identificar específicamente todas las actividades, su duración y secuencia necesaria o requerida para terminar las Obras y (ii) ser preparada utilizando las técnicas de precedencia de programación de métodos de ruta crítica.</p>
<p>Subcláusula 1.1.6.22 Subcontratista de trabajos especializados</p>	<p><i>Se agrega la siguiente definición:</i></p> <p>“Subcontratista de trabajos especializados”: significa cualquier Subcontratista calificado como tal por la Gerencia del Proyecto y cuyo contrato o contratos (en total) requiere(n) pagos en conexión con las Obras de al menos un millón de Dólares (US \$ 1'000,000), o su equivalente en cualquier otra moneda en costo o en valor.</p>
<p>Subcláusula 1.1.6.23 Verificación</p>	<p><i>Se agrega la siguiente definición:</i></p> <p>“Verificación” se refiere al proceso de comprobación de la conformidad técnica de las Obras, así como también del cabal funcionamiento de todos los sistemas de equipamiento e instalaciones y sus componentes individuales.</p>



<p>Subcláusula 1.1.6.24 Hito</p>	<p><i>Se agrega la siguiente definición:</i></p> <p>"Hito" es un evento o actividad que controla la iniciación o finalización de un grupo de tareas en el proyecto, conforme al Cronograma de Hitos Contractuales que forma parte de la oferta adjudicada y al Programa que debe presentar el Contratista con arreglo a la Subcláusula 8.3.</p>
<p>Subcláusula 1.2 Interpretaciones</p>	<p><i>Se agregan los siguientes literales después del literal (e):</i></p> <p>(f) la referencia a cualquier documento del Contrato significa una referencia a dicho documento y sus modificaciones; y</p> <p>(g) la referencia a cualquier cláusula, subcláusula o anexo significa una referencia a las cláusulas, Subcláusulas o anexos del Contrato.</p> <p><i>Se elimina el último párrafo de la CGC 1.2.</i></p>
<p>Subcláusula 1.5 CG Orden de prioridad de documentos</p>	<p>Se añade la Subcláusula 1.5 a la Parte B – Disposiciones Específicas de la Sección VII de las Condiciones Especiales del Contrato, con el siguiente texto: "se reemplaza el texto del literal i) por el siguiente: i) "Otros Formularios que no formen parte de la Oferta y cualquier otro documento que forme parte del Contrato". (enmienda 709,bol7)</p> <p><i>Sustituyese el orden de prioridad de los documentos indicados en los literales (a) a (i), inclusive de la subcláusula 1.5 de las Condiciones Generales, por el siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) el Contrato (si lo hubiere),</li> <li>(b) la Carta de Aceptación,</li> <li>(c) la Oferta del Contratista y todas sus respectivas Aclaraciones (todos los Oficios),</li> <li>(d) los Boletines de Enmiendas Nos 1 al 10, inclusive,</li> <li>(e) Los Boletines de Aclaraciones Nos 1 al 13, inclusive. Se excluye la Aclaración a la Pregunta No 414.</li> <li>(f) las Condiciones Especiales – y sus respectivos Anexos,</li> <li>(g) las Condiciones Especiales– Parte B,</li> <li>(h) las condiciones Generales,</li> <li>(i) las Especificaciones Técnicas,</li> <li>(j) los Planos, y</li> <li>(k) los Formularios y cualquier otro documento que forme parte del Contrato.</li> </ul>
<p>Subcláusula 1.6</p>	<p><i>La última frase se elimina y se reemplaza por lo siguiente:</i></p>





<p>Convenio</p>	<p>Los Costos de los sellos fiscales y cargos similares (si los hubiere) que exija la ley para celebrar el Convenio correrán por cuenta del Contratista.</p>
<p>Subcláusula 1.8 Cuidado y Suministro de los Documentos</p>	<p><i>Se elimina esta subcláusula y se reemplaza por lo siguiente:</i></p> <p>Cada Parte será responsable de mantener una copia verdadera y correcta del Contrato.</p> <p>El Contratista guardará, en el Lugar de las Obras, una copia del Contrato, las publicaciones que se señalan en las Especificaciones, los Documentos del Contratista (si los hubiere), los Planos y las Variaciones, así como cualesquier otra comunicación que se realice en virtud del Contrato. El Personal del Contratante tendrá el derecho de acceder a todos los documentos mencionados en cualquier horario razonable.</p> <p>Si una de las Partes detecta algún error o Defecto en un documento elaborado para la ejecución de las Obras, dicha Parte notificará inmediatamente a la otra al respecto. En el caso de un error o Defecto en un documento del diseño proporcionado al Contratista por el Contratante, será de responsabilidad del Contratante corregir dicho error o Defecto a su propio costo, a no ser que el Contratista, de forma razonable y prudente, pudiera haber detectado y corregido dicho error o Defecto, siempre con la autorización del Ingeniero previa a su implementación. En el caso de un error o Defecto en cualquier otro documento, será la responsabilidad del Contratista corregir dicho error o Defecto, igual que cualquier Defecto en los Trabajos como resultado del error o Defecto en dicho documento, a su propio Costo.</p>
<p>Subcláusula 1.10 Uso de los Documentos del Contratista por Parte del Contratante</p>	<p><i>Se elimina el último párrafo y se reemplaza por lo siguiente:</i></p> <p>Esta Subcláusula sobrevivirá a la terminación o expiración del Contrato.</p>
<p>Subcláusula 1.12 Detalles Confidenciales</p>	<p><i>Se elimina y se reemplaza por lo siguiente:</i></p> <p>El Contratista expresamente reconoce que toda la información a la cual tenga acceso en virtud del Contrato, incluyendo sin limitación los detalles del Contrato y las Obras, así como cualquier información del Contratante que el Contratista adquiera durante la ejecución del Contrato</p>

(en lo sucesivo la "Información Confidencial"), será mantenida confidencial y en estricto secreto por el Contratista y sus mandatarios, trabajadores y/o Subcontratistas y no será revelada, publicada ni diseminada a terceros.

El Contratista se obliga a limitar la Información Confidencial a aquellos individuos y personas que estén relacionadas con la ejecución de los Trabajos, y a asegurarse de que dichos individuos o personas no revelen tal Información Confidencial a cualesquiera individuos o personas no relacionadas directamente con la ejecución de los Trabajos.

La obligación de confidencialidad a que se refiere esta Subcláusula no aplicará en los siguientes casos:

(a) Información conocida por la persona que la reciba antes de la fecha del Contrato y no obtenida o recibida en relación con el Contrato;

(b) Información que para el momento de la revelación ya sea un hecho notorio;

(c) Información que revelada de conformidad con el Contrato llegue a ser un hecho notorio mediante publicación o de otra forma, sin falta de la persona que la reciba;

(d) Información obtenida de un tercero que se encuentre en legítima posesión de dicha información y no esté bajo una obligación de confidencialidad para con la persona de quien la información se origine; o

(e) Información revelada por una de las Partes en cumplimiento de las leyes o de alguna orden emanada de autoridades de su respectivo país.

(f) Información revelada a los Bancos y a los terceros designados por éstos con base en lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato, particularmente en la cláusula CGC 1.15

El Contratista será responsable de salvaguardar el carácter confidencial de la Información Confidencial mientras permanezca en vigencia el Contrato, y hasta 7 años después de la terminación del mismo.

El Contratista no podrá hacer pública información relacionada con la celebración del Contrato, incluyendo sus



	<p>términos y condiciones, o cualquier relación que exista entre el Contratante y el Contratista, sin el consentimiento por escrito del Contratante.</p> <p>Esta Subcláusula sobrevivirá la terminación o expiración del Contrato.</p>
<p>Subcláusula 1.15 Inspecciones y Auditorías por Parte del Banco</p>	<p><i>Se agrega como último párrafo:</i></p> <p>Adicionalmente, los Proveedores y contratistas deben permitir al Banco y a sus auditores que efectúen copias de las cuentas y archivos relacionados con el proceso de licitación y con el cumplimiento del contrato.</p>
<p>Subcláusula 2.2 Permisos, licencias y aprobaciones</p>	<p><i>Se agrega como último párrafo:</i></p> <p><i>No obstante lo anterior,</i> en ningún caso el Contratante asumirá Costo alguno por la asistencia que para los efectos antes señalados brinde al Contratista según esta Subcláusula ni asumirá ninguna responsabilidad.</p>
<p>Subcláusula 2.4 Arreglos Financieros del Contratante</p>	<p><i>Se agrega el siguiente párrafo a continuación del primero:</i></p> <p>La evidencia razonable a la que se refiere el párrafo precedente podrá consistir en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria que es el documento que acredita que existen o existirán los recursos suficientes para cubrir el costo total del proyecto.</p> <p>El Contratista no tendrá derecho a suspender las obras en el caso previsto en el segundo párrafo de la Subcláusula CGC 2.4.</p>
<p>Subcláusula 4.1 El Contratista</p>	<p><i>El primer párrafo se elimina y se reemplaza por lo siguiente:</i></p> <p>En la medida en que se especifique en el Contrato, el Contratista ejecutará y terminará las Obras de conformidad con el Contrato, los diseños proporcionados por el Contratante o por la Gerencia de Proyecto, las Leyes, los permisos, las buenas prácticas de ingeniería y construcción, y con las instrucciones del Ingeniero y de la Gerencia del Proyecto; y, reparará cualquier Defecto de las Obras como parte de los Trabajos.</p> <p><i>Se agrega la siguiente cláusula al final del cuarto párrafo:</i></p> <p>, a no ser que un contratista razonablemente prudente pudiera haber descubierto cualquier error en el diseño o las especificaciones con una revisión de dicho diseño o dichas especificaciones.</p>



<p><b>Subcláusula 4.2</b> <b>Garantía de cumplimiento</b></p>	<p><i>Al final del sexto párrafo se agrega la siguiente frase:</i></p> <p>Se agrega la Subcláusula 4.2 Garantía de Cumplimiento, en la Parte B – Disposiciones Específicas, de la Sección VIII Condiciones Especiales del Contrato (pág. 213), con el siguiente contenido: “Se reemplaza el párrafo quinto con el siguiente texto: El Contratante devolverá la Garantía de Cumplimiento al Contratista dentro del plazo de 21 días de haber recibido una copia del Certificado de Recepción de Obra” (enmienda108,bol1)</p>
<p><b>Subcláusula 4.4</b> <b>Subcontratistas</b></p>	<p><i>Se agrega como último párrafo el siguiente:</i></p> <p>El Contratista solo podrá suscribir Subcontratos de Trabajos Especializados con el consentimiento previo y por escrito del Contratante. Para obtener el consentimiento para un Subcontratista de trabajos especializados, el Contratista le entregará al Contratante la información que acredite su facultad legal y experiencia técnica; y evidencia de no estar sancionado por el Banco. El Contratante dará o no su consentimiento al subcontratista propuesto en un plazo de 8 Días. Además de los requerimientos en los incisos (a) a (e) en esta Subcláusula, cada Subcontrato de Trabajos Especializados contendrá disposiciones que prohíban la subcontratación de las Obras de las cuales el Subcontratista de Trabajos Especializados aplicable ha sido encargado por el Contratista y las cuales son el objeto del Subcontrato de Trabajos Especializados respectivo, con la excepción de la aprobación del Contratista y el Contratante. Cada Subcontrato de Trabajos Especializados será sujeto a la revisión y aprobación del Contratante.</p> <p>No requieren consentimiento los “Subcontratistas Listados” en la Solicitud de Precalificación.</p>
<p><b>Subcláusula 4.6</b> <b>Cooperación</b></p>	<p>Se reemplaza el texto de la Subcláusula 4.6 de la Parte B – Disposiciones Específicas, en la Sección VIII Condiciones Especiales del Contrato, por el siguiente texto:</p> <p>“El Contratista ofrecerá, conforme se estipule en el Contrato o indique el Ingeniero, todas las facilidades de trabajo que requieran:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(a) el Personal del Contratante,</li><li>(b) otros contratistas contratados por el Contratante, y</li><li>(c) el personal de cualquier entidad pública legalmente constituida, quienes podrán estar en el Lugar de las Obras o en sus inmediaciones para la ejecución de trabajos o funciones, dentro</li></ul>



	<p>de sus competencias, no incluidos en el Contrato.</p> <p>Los servicios para ese personal y otros Contratistas pueden incluir el uso de Equipos del Contratista, Obras Temporales o arreglos en materia de acceso que son responsabilidad del Contratista.</p> <p>El Contratista no podrá contratar personal del Contratante o de la EPMMQ, que haya prestado servicios dentro de los dieciocho meses anteriores a la celebración del contrato.</p> <p>Si en virtud del Contrato se exige al Contratante que conceda al Contratista posesión de cualquier cimiento, estructura, instalación o medio de acceso de conformidad con los Documentos del Contratista, el Contratista suministrará dichos documentos al Ingeniero en el plazo y la forma indicados en las Especificaciones.”</p> <p>(enmienda 346,bol3)</p>
<p>Subcláusula 4.8 Procedimientos de Seguridad</p>	<p><i>Se reemplaza la frase “El Contratista deberá:”, por el siguiente texto:</i></p> <p>El Contratista aplicará y cumplirá el Plan de Manejo Ambiental (PMA), que se complementará con las siguientes acciones:</p>
<p>Subcláusula 4.13 Servidumbre de Paso y Dependencias</p>	<p><i>Se añade al final de la Subcláusula es siguiente texto:</i></p> <p>El Contratista aplicará y cumplirá el Plan de Manejo Ambiental (PMA) en todos los lugares donde realice obras.</p>
<p>Subcláusula 4.18 Protección del Medio Ambiente</p>	<p><i>Se agrega como primer párrafo de esta Subcláusula:</i></p> <p>El Contratista aplicará y cumplirá el Plan de Manejo Ambiental (PMA)</p>
<p>Subcláusula 4.19 Electricidad, Agua y Gas</p>	<p><i>El primer párrafo se elimina y se reemplaza por lo siguiente:</i></p> <p>Dado que el proyecto se ejecutará en un ámbito urbano donde existe el suministro de servicios básicos, el Contratista será responsable de gestionar el suministro y pagar los valores que se generen como producto del consumo de la electricidad, el agua y los demás servicios que necesite para las actividades de construcción; y, en la medida establecida en las Especificaciones, para las respectivas pruebas.</p>
<p>Subcláusula 4.21 Informes de Avance</p>	<p>El Contratista presentará al Ingeniero los informes mensuales de avance, en 3 copias físicas y una electrónica.</p>
<p>Subcláusula 4.24 Fósiles</p>	<p><i>Se agrega como primer párrafo de esta Subcláusula:</i></p> <p>En el caso que se encuentren en el lugar de las obras: fósiles, monedas, artículos de valor o antigüedad y</p>



	<p>estructuras y otros restos o elementos de valor geológico o arqueológico, se procederá conforme el Plan de Manejo Ambiental (PMA)</p>
<p>Subcláusula 6.2 Nivel Salarial y Condiciones de Trabajo</p>	<p><i>Se agrega a continuación del primer párrafo.</i></p> <p>El Contratista deberá establecer las remuneraciones de sus trabajadores tomando como referencia la Tabla de ajustes a los Salarios Mínimos de Ley publicada por la Contraloría General del Estado.</p>
<p>Subcláusula 6.7 Salud y Seguridad</p>	<p><i>Se inserta como primer párrafo:</i></p> <p>El Contratista aplicará y cumplirá el Plan de Manejo Ambiental (PMA)</p> <p>En la Subcláusula 6.7 de la Parte B – disposiciones Específicas, de la Sección VIII Condiciones Especiales del Contrato, (Pág. 215), se agrega el siguiente texto: <i>"Se elimina del quinto párrafo la frase: y a las comunidades locales adyacentes" (enmienda 153,bol2)</i></p>
<p>Subcláusula 6.9 Personal del Contratista</p>	<p><i>Se inserta como primer párrafo:</i></p> <p>El Contratista proporcionará y contratará, y se asegurará que los Subcontratistas proporcionen y contraten, los servicios de todos los supervisores, capataces, trabajadores calificados y no calificados y el resto del personal, en número suficiente y con las habilidades necesarias para ejecutar las Obras y remediar cualquier Defecto que se encuentre en los mismos. Además, el Contratista definirá la estructura de su organización, incluyendo Subcontratistas, personal clave y líneas de comunicación. El listado de personal clave incluirá al Representante del Contratista, cualquier ingeniero y otros Subcontratistas claves y personal técnico. Dicho listado se adjuntará al Contrato como el Anexo 1. El Contratista no podrá cambiar al personal identificado como personal clave sin el previo consentimiento por escrito del Contratante.</p>
<p>Subcláusula 7.4 Pruebas</p>	<p><i>Se agrega como primer párrafo:</i></p> <p>Al menos 119 Días antes del comienzo de la primera Prueba, el Contratista le entregará al Contratante, el protocolo preliminar de pruebas. Dicho protocolo será preparado conforme a los requisitos de esta Subcláusula. El Contratante tendrá 42 Días luego de recibir dicho protocolo</p>





	<p>preliminar de pruebas para revisar el mismo y realizar sus comentarios en relación con el protocolo preliminar de pruebas. Dentro de los 14 Días de recibir los comentarios del Contratante, el Contratista incorporará los comentarios al protocolo preliminar de pruebas y reenviará dicho protocolo preliminar de pruebas al Contratante para su revisión. El Contratante tendrá 14 Días luego de recibir dicho protocolo preliminar de pruebas para revisar el mismo y realizar sus comentarios o para aceptar, por escrito, dicho protocolo preliminar de pruebas. Este proceso continuará hasta tanto el Contratante acepte, por escrito, dicho protocolo preliminar de pruebas. Sin embargo, en el caso de que el Contratante, haciendo uso razonable de su criterio, no hubiera aceptado dicho protocolo preliminar de pruebas dentro de los 28 Días antes de la fecha del comienzo de la primera prueba, se considerará una causa de terminación por parte del Contratante según la Subcláusula 15.2 [Terminación por parte del Contratante], salvo que dicho protocolo preliminar de pruebas no hubiera sido aceptado por el Contratante debido a una demora atribuible al Contratante. Una vez que el Contratante acepte por escrito el protocolo preliminar de pruebas, dicho protocolo preliminar de pruebas se convertirá en el Anexo 2, Protocolo de Pruebas. El Contratista ejecutará todas las pruebas conforme al Anexo 2.</p>
<p>Subcláusula 8.1 Inicio de las Obras</p>	<p><i>Se elimina el literal b)</i></p> <p><i>Se sustituye el literal d) por el siguiente texto:</i></p> <p>recibo del Adelanto de Pago por parte del Contratista de acuerdo con la Subcláusula 14.2 [Adelanto de Pago], siempre que la Garantía de Buen Uso del Anticipo y la Garantía de Cumplimiento hayan sido entregadas al Contratante; y</p>
<p>Subcláusula 8.3 Programa</p>	<p><i>Se agrega al final de literal a), el siguiente texto:</i></p> <p>identificando todas las actividades, su valoración y los hitos por cada etapa.</p> <p><i>Se agrega el literal e)</i></p> <p>e) La Ruta Crítica del Programa</p>
<p>Subcláusula</p>	<p><i>Se agrega esta subcláusula con respecto a multas por</i></p>

**8.13 Multas por incumplimientos*****incumplimientos:***

En caso de que: (1) la Gerencia del Proyecto o el Ingeniero determinen que existe un incumplimiento por parte del Contratista que genere una No Conformidad Mayor, o (2) el Contratista no cumpla con un hito en el plazo estipulado para dicho hito en el Programa, el Ingeniero, directamente o a petición de la Gerencia del Proyecto, impondrá una sanción pecuniaria o multa, que la retendrá de cualquier pago que deba realizar al Contratista, en los términos que se establecen a continuación:

**(a) Fórmula para el Cálculo de la multa por Incumplimiento que genera una No Conformidad Mayor:** Por cada evento de incumplimiento el Contratista estará obligado a pagar al Contratante la cantidad equivalente al 0,002% del monto total del contrato, por cada Día hasta que se remedie dicho incumplimiento.

Se considera una No Conformidad Mayor, cualquier incumplimiento de una obligación del Contratista, bajo este Contrato, incluyendo, sin limitación, los siguientes hechos:

1.No disponer del personal técnico de acuerdo a los compromisos contractuales;

2.No contar con el equipo mínimo en el sitio de las obras, conforme a lo estipulado contractualmente;

3.No acatar las disposiciones escritas del Ingeniero y/o de la Gerencia del Proyecto en un término de 72 horas, sin que medie justificación escrita para no hacerlo;

4.No cumplir las normas vigentes y aplicables de seguridad, salud y ambiente;

5.No cumplir con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental, las condiciones establecidas en la Licencia Ambiental o poner en riesgo la vigencia de la misma; y,

6. No cumplir o no ejecutar las acciones preventivas y de mejora ambiental, social y de seguridad establecidas por el área de gestión ambiental de la Fiscalización y de la Gerencia de Proyecto.

**(b)Límite de las multas:** Queda entendido que la suma de las multas, por cualquier concepto, no excederán en conjunto del diez por ciento (10%) del Precio del Contrato, dentro de los límites que se especifican en la Tabla a continuación:

**Tabla de Resumen de Multas**



Concepto	Multa / día (%)	Límite Máximo
No Conformidad mayor (subcláusula 8.3)	0,002% del monto total del Contrato	10% del monto total del Contrato
Demora de las Obras	0,05% del monto total	

Se incluye el siguiente texto al final de la Subcláusula 8.13, de la Parte B – Disposiciones Específicas, de la Sección VIII del Documento de Licitación: Cuando un mismo acto u omisión imputable al Contratista ocasione la aplicación de más de una multa, se aplicará solo la que resulte más cuantiosa. (enmienda 470,b14)

<p>Subcláusula 9.1 Obligaciones del Contratista</p>	<p><i>Se agregan los siguientes párrafos antes del primer párrafo de la subcláusula 9.1 de las Condiciones Generales:</i></p> <p>La "Compleción Mecánica" significa el momento en que los Trabajos hayan sido completados de conformidad con las Especificaciones, de modo que las Obras o una Sección esté(n) lista(s) para operar de forma segura, eficiente y confiable, incluyendo, pero sin estar limitado a ello, la ocurrencia de lo siguiente: (i) el Contratista ha cumplido con todas las disposiciones del Contrato, relacionadas con la instalación y las Pruebas e inspecciones de control de calidad de las Obras, los Trabajos, y de los Equipos y Materiales necesarios para la operación y mantenimiento de las Obras o una Sección; (ii) las Obras o una Sección está(n) completa(s) estructuralmente, electromecánicamente, y en todos sus sistemas, listas para operar; (iii) las Obras o una Sección pueden ser operada sin causar daños a personas, las propias Obras o la propia Sección (según sea el caso), o a cualquier otro bien; y (iv) el Contratista ha entregado la documentación "conforme a obra" y los manuales de operación y mantenimiento de conformidad con la Subcláusula 4.1 (d) [Obligaciones Generales del Contratista].</p> <p>El Contratista notificará al Contratante que se ha logrado la Compleción Mecánica una vez que aquél haya satisfecho todos los requisitos establecidos en esta Subcláusula. Dentro de los 14 Días siguientes a la fecha en la que reciba dicha notificación, el Contratante notificará al Contratista si éste ha cumplido con los requisitos de la Compleción Mecánica. Si dichos requisitos no han sido cumplidos por parte del Contratista, el Contratante especificará en su notificación las razones por las cuales los requisitos para la Compleción Mecánica no han sido cumplidos. El Contratista corregirá prontamente dichas deficiencias de manera que</p>
---	--

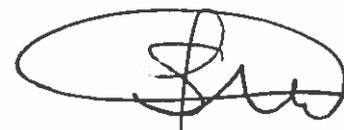
	<p>pueda alcanzar la Compleción Mecánica a la brevedad posible. Luego de concluidas las correcciones de las deficiencias antes indicadas, el Contratista notificará al Contratante que han sido satisfechos todos los requisitos para obtener la Compleción Mecánica y este proceso se repetirá hasta que el Contratante le notifique al Contratista que ha cumplido con los requisitos de la Compleción Mecánica.</p> <p>El Contratista comenzará la Puesta en Operación inmediatamente después que logre la Compleción Mecánica, y terminará la Puesta en Operación tan pronto como sea posible. La Puesta en Operación comprende la realización de las Pruebas a la Terminación. Durante la Puesta en Operación, el Contratista deberá coordinar con terceros, según fuere el caso, todo cuanto sea necesario o recomendable de acuerdo con las Especificaciones y las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción, y <i>deberá programar y dirigir las actividades del personal de operación y mantenimiento del Contratista como se indica en la Subcláusula 4.1 [Obligaciones Generales del Contratista]</i></p> <p>Se enmienda el texto del cuarto párrafo de la Subcláusula 9.1 Obligaciones del Contratista, de la Parte B – Disposiciones Específicas, en la Sección VIII Condiciones Especiales del Contrato, donde dice:</p> <p>“, y deberá programar y dirigir las actividades del personal de operación y mantenimiento del Contratista como se indica en la Subcláusula 4.1 [Obligaciones Generales del Contratista].”</p> <p>Dirá: “, y deberá coordinar sus actividades de ejecución y pruebas con el personal técnico que el Contratante haya asignado para las tareas de operación y mantenimiento.” (enmienda 353,bol4)</p>
<p>Subcláusula 10.3 Interferencia con las Pruebas a la Terminación</p>	<p><i>Se elimina esta subcláusula y se reemplaza por lo siguiente:</i></p> <p>El Contratista mantendrá su obligación de ejecutar las Pruebas a la Terminación, sin importar el eventual retraso causado por el Contratante. En dicho caso, y si el retraso es causado directa y exclusivamente por el Contratante y supera los 28 Días, el Contratista notificará al Contratante dentro de un periodo de 7 Días contados a partir de haberse producido el retraso. El mismo criterio se aplicará para el caso de las pruebas posteriores a la terminación.</p> <p>En caso de que el Contratista notifique al Contratante según lo establecido en esta Subcláusula, el Contratista tendrá derecho a:</p>





	<p>(a) una prórroga de plazo del Programa por el número de días equivalente al retraso imputable al Contratante;</p> <p>(b) El pago del Costo más utilidades incurridos por la demora, monto que se incluirá en el Precio del Contrato.</p> <p>En caso de que el Contratista no notifique al Contratante durante el periodo establecido en esta Subcláusula, renuncia expresamente a cualquier derecho a una prórroga de plazo según esta Subcláusula.</p>
<p>Subcláusula 11.1 Terminación de Trabajos Pendientes y Reparación de Defectos</p>	<p><i>Se elimina y se reemplaza por lo siguiente:</i></p> <p>El Contratista garantizará al Contratante que las Obras, incluyendo todos los Trabajos, Equipos y Materiales, incorporados a la misma, que sean utilizados en la ejecución del Contrato y que sean suministrados por el Contratista, sus proveedores, Subcontratistas o cesionarios: (i) cumplan con las Especificaciones, (ii) se ajusten a las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción, Leyes, permisos y a los demás requerimientos del Contrato, (iii) sean los adecuados para ser utilizados por el Contratante en una obra de esta índole; (iv) estén libres de Defectos, incluyendo Defectos de diseño, fabricación, hechura, funcionamiento u operación, sean nuevos, de buena calidad y con sus correspondientes certificados de garantía, a los fines de que satisfagan plenamente las condiciones operacionales requeridas por las Obras, el Contrato, y las Leyes y (v) no infrinjan, violen o constituyan una apropiación indebida de secreto comercial, derecho privilegiado, patente, derecho de autor, marca comercial u otra propiedad o derecho intelectual.</p> <p>El Contratista deberá ejecutar cualquier Trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier Defecto u otra violación de garantía del Contrato que pudiere surgir durante el Plazo de Notificación de Defectos, incluyendo, cuando sea necesario, el diseño, obtención, suministro, ingeniería y construcción de cualquier sistema o parte de la Obra defectuosa, incluyendo el desmontaje, la eliminación, el reemplazo y/o la reinstalación de cualquier parte de los Trabajos, incluyendo los Equipos y Materiales, igual que trabajos instalados por terceros, si los hubiera, sin Costo alguno para el Contratante. El derecho del Contratante a hacer valer los derechos que le corresponden conforme a esta Cláusula, no se verá reducido por la existencia o inexistencia o disponibilidad de repuestos en el Lugar de las Obras o sus alrededores.</p> <p>No obstante las responsabilidades del Contratista por Defectos, establecidas en esta Cláusula 11, el Contratante también tendrá derecho a todas las garantías establecidas en la ley ecuatoriana con respecto a obras de construcción y</p>

	<p>suministro de equipos.</p> <p>Esta Subcláusula sobrevivirá la terminación o expiración del Contrato.</p>
<p>Subcláusula 11.2 Costo de Reparación de los Defectos</p>	<p><i>Se reemplaza el último párrafo de la Subcláusula 11.2 de las Condiciones Generales por la siguiente:</i></p> <p>El Contratista, a su Costo, que incluirá los Costos de envío, transporte, descarga y traslado al Lugar de las Obras, y los impuestos, y tan pronto como sea posible pero no más tarde de los 7 Días siguientes a la fecha en que el Contratista descubra, o el Contratante le notifique sobre, la existencia de un Defecto u otra violación de garantía que pueda afectar adversamente el funcionamiento de las Obras, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(a) Comenzar el Trabajo necesario para remediar, de acuerdo con esta Subcláusula, cualquier Defecto o remediar otra violación de garantía, debiendo continuar con ese Trabajo diligentemente hasta terminarlo; y</li><li>(b) Comenzar y proseguir diligentemente hasta su terminación, la remediación, de acuerdo con esta Subcláusula, de cualquier parte de la Obra o cualquier otro bien que resultare dañado a causa de ese Defecto u otra violación de garantía.</li></ul> <p>El Contratista llevará a cabo dichos Trabajos de remediación y las pruebas de ese Trabajo, de una forma y en una oportunidad tal que reduzcan al mínimo posible los daños al Contratante e impidan a lo mínimo posible la interrupción del funcionamiento regular de las otras partes de las Obras que no sean afectadas por ese Defecto o violación de garantía.</p> <p>No se considerará completa ninguna corrección de un Defecto u otra violación de garantía según el Contrato, hasta que el Contratante revise y acepte esa Obra y/o Trabajo remediado.</p> <p>Se incluye al final de la Subcláusula 11.2 de la Parte B – Disposiciones Específicas de la Sección VIII – Condiciones Especiales del Contrato, el siguiente texto:</p> <p>“En los casos en los que ante el aviso del contratista, el Contratante no formule ningún pronunciamiento ni iniciare la recepción dentro de 10 días de recibido el aviso, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará obligatoriamente que dicha recepción se produjo; la negativa del funcionario será causal de sanción por parte del Consejo de la Judicatura. La recepción presunta definitiva producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico</p>





	<p>económica correspondiente." (enmienda 359,bo)</p>
<p>Subcláusula 11.3 Prórroga del Plazo para la Notificación de Defectos</p>	<p><i>Se agrega la siguiente frase al final del primer párrafo de la subcláusula 11.3 de las Condiciones Generales:</i></p> <p>Para evitar dudas, el Plazo para Notificación de Defectos correspondiente a las Obras o a una Sección será extendido por un periodo de dos (2) años siguientes a la fecha de la terminación del remedio de cualquier Defecto o violación de la garantía, de conformidad con la Subcláusula 11.1.</p> <p>Se incluye al final de la Subcláusula 11.3 de la Parte B – Disposiciones Específicas de la Sección VIII – Condiciones Especiales del Contrato el siguiente texto:</p> <p>"En los casos en que se aplique la cláusula de Prórroga del Plazo para la Notificación de Defectos, las garantías se mantendrán vigentes solo sobre los montos de las Obras respecto de los cuales se hubiere reclamado la Prórroga del Plazo para la Notificación de Defectos." (enmienda 362,bo4)</p>
<p>Subcláusula 11.4 Incumplimiento en Cuanto a la Reparación de Defectos</p>	<p><i>Se agrega el siguiente párrafo a lo último de esta subcláusula:</i></p> <p>Cualquier Trabajo realizado por el Contratante o por otros en su nombre, bajo las circunstancias mencionadas en esta Subcláusula, afectará las garantías del Contratista contempladas en el Contrato, y dicho Trabajo se considerará ejecutado por el Contratista y estará sujeto a los periodos de prórroga de garantía de acuerdo con la Subcláusula 11.3 [Prórroga del Plazo para la Notificación de Defectos].</p>
<p><i>Subcláusula 11.9 Certificado de Cumplimiento.</i></p>	<p>Se incluye la Subcláusula 11.9 en la Parte B – Disposiciones Específicas de la Sección VIII – Condiciones Especiales del Contrato con el siguiente texto:</p> <p>"En los casos en los que ante el aviso del contratista, el Contratante no formulare ningún pronunciamiento ni iniciare la recepción dentro de 10 días de recibido el aviso, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará obligatoriamente que dicha recepción se produjo; la negativa del funcionario será causal de sanción por parte del Consejo de la Judicatura. La recepción presunta definitiva producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente." (enmienda364,bo4)</p>

<p><b>Subcláusula 12.3</b> <b>Medición y Evaluación</b></p>	<p>Eliminar el inciso iii) del literal b) de la subcláusula 12.3 contenida en las Condiciones Generales de Contrato y sustituirlo por lo siguiente:</p> <p>iii) Cuando un precio o tarifa especificada no es adecuado porque el rubro de trabajo correspondiente no es de características similares, o no se ejecuta bajo condiciones similares a las previstas en el citado rubro por efecto de Variaciones, Cambios de Diseño o Condiciones locales u otras diferentes a las pactadas. En este caso la Evaluación de un Precio o Tarifa Nuevos, o la modificación de un Precio Unitario existente será realizada teniendo en cuenta, como orientación el Formulario 3-A Análisis de Precios Unitarios, solicitado por el Contratante a través de sus correos electrónicos del 14 de Julio y 6 de Agosto 2014 y suministrados por el Contratista a través de sus Oficinas CL1-MT2-010-2014, CL1-MT2-011-2014, CL1-MT2-012-2014, recibidos por el Contratante los días 18 de Julio, 8 de Agosto y 14 de Agosto de 2014, respectivamente. Además el desglose del Costo Indirecto, contenido en los Análisis de Precios Unitarios, solicitado por la Contratante en correo electrónico del 24 de setiembre del 2014, aparece como Anexo del oficio No CL1-MT2-014-2014 recibido por el Contratante el 1 de Octubre del 2014.</p> <p>Como consecuencia de la respuesta Nro. 407 agréguese al final de la cláusula 12.3 lo siguiente:</p> <p><i>Los Sistemas de Equipamientos e Instalaciones se pagaran de la siguiente manera:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 40% con la evidencia de contratación de la fabricación o suministro, certificada por el Fiscalizador (ingeniero)</li> <li>- 25% con la evidencia de avance en al menos el 50% de la fabricación o suministro, certificada por el Fiscalizador (ingeniero)</li> <li>- 15% a la instalación, certificada por el Fiscalizador</li> <li>- 20% a su puesta en funcionamiento, certificada por el Fiscalizador.</li> </ul> <p><i>A la facturación de cada uno de los hitos anteriores se aplicará la amortización correspondiente del pago anticipado para el Sistema en cuestión; y, las retenciones que apliquen de acuerdo a la Ley y las Condiciones Generales y Específicas del Contrato.” (aclaración 407)</i></p>
<p><b>Subcláusula 13.1</b> <b>CGC</b> <b>Derecho a Variar</b></p>	<p>Se suprime el numeral (iii) del literal a) de la Subcláusula 13.1 de las Condiciones Generales del Contrato. (enmienda 479,bol5)</p>





<p>Subcláusula 13.7 Ajustes por Cambios en la Legislación</p>	<p><i>Agregar al final de esta subcláusula:</i></p> <p>En el caso de que el Contratista deba pagar cualquier impuesto, tasa o cualquier tipo de gravamen oneroso por cualquier ley, decreto, o cualquier tipo de disposición expedidos a partir de la Fecha Base para fines legales, el Contratante reembolsará el monto solicitado en un plazo máximo de 28 días a partir de la fecha de solicitud del reembolso correspondiente.</p>
<p>Subcláusula 13.8 Ajustes por Cambios en el Costo</p>	<p><i>Se modifica esta subcláusula así:</i></p> <p>Para las Obras Civiles de acuerdo a la Tabla A Apéndice de la Oferta la Fórmula de Reajuste de Precios será la siguiente:</p> $Pr = Po (a + p1*B1/Bo + p2*C1/Co + p3*D1/Do + p4*E1/Eo + p5*F1/Fo + p6*G1/Go + p7*H1/Ho + p8*I1/Io + p9*X1/Xo)$ <p>Donde:</p> <p>a = 0.17 coeficiente fijo, que corresponde a la porción no ajustable de los pagos contractuales y que se indicará en el cuadro de datos de ajuste pertinente</p> <p>Pr = Valor reajustado de la Declaración.</p> <p>Po = Valor de la Declaración calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales.</p> <p>p1 = 0,1698 Coeficiente del componente mano de obra.</p> <p>p2=0,1929; p3=0,029; p4=0,0912; p5=0,128; p6=0,062; p7=0,0064; p8=0,0059; Coeficiente de los demás componentes principales.</p> <p>P9 = 0,1448 Coeficiente de los otros componentes, considerados como "no principales", cuyo valor no excederá de 0,200.</p> <p>Los coeficientes de la fórmula se expresarán y aplicarán al milésimo y la suma de aquellos debe ser igual a la unidad.</p> <p>Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes</p>

de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas que constará en el contrato.

**B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, expedidos por la ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada sobre la base de los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de la Declaración de ejecución de obra.**

**Co, Do, Eo,...Io = Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.**

**C1, D1, E1,...I1 = Los precios o los índices de precios de los componentes principales a la fecha de la Declaración de ejecución de obras.**

**Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de éste, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.**

**X1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a falta de éste, el índice de precios al consumidor a la fecha de la Declaración de ejecución de obras.**

Se reemplaza el siguiente texto de la Subcláusula IAO 14.5 de la Sección II – Datos de la Licitación, donde dice: "La Fórmula de Reajuste de Precios se aplicará conforme la siguiente fórmula polinómica:" dirá: "El Reajuste de Precios de las Obras Civiles se aplicará conforme la siguiente fórmula polinómica:"

Se añade el siguiente texto a continuación de la fórmula polinómica:

Para las Provisión e Instalación de Equipamientos y Sistemas Electromecánicos las Fórmulas de Ajustes de Precios serán las siguientes:

**Ascensores y Escaleras Mecánicas:**

**a= 0,17; p10= 0,2786; p11=0,5514**

**Pr = Po ( a + p10 \* I1(as)/Io(as) + p11 \* E1(as)/Eo(as))**

**Sistema de Telecomunicaciones:**

**a=0,17; p12=0,1927; p13=0,6373**

**Pr = Po ( a + p12 \* I1(tl)/Io(tl) + p13 \* E1(tl)/Eo(tl))**

**Subestaciones Internas:**



**a=0,17; p14=0,4421; p15=0,3879**

$$Pr = Po ( a + p14 * I1(si)/Io(si) + p15 * E1(si)/Eo(si))$$

**Subestaciones Externas y Alimentadores:**

**a=0,17; p16=0,3354; p17=0,4946**

$$Pr = Po ( a + p16 * I1(se)/Io(se) + p17 * E1(se)/Eo(se))$$

**Distribución de Energía:**

**a=0,17; p18=0,4506; p19=0,3794**

$$Pr = Po ( a + p18 * I1(de)/Io(de) + p19 * E1(de)/Eo(de))$$

**Electrificación:**

**a=0,17; p20=0,3525; p21=0,4775**

$$Pr = Po ( a + p20 * I1(el)/Io(el) + p21 * E1(el)/Eo(el))$$

**Sistema de Peaje y Venta de Billetes:**

**a=0,17; p22=0,2618; p23=0,5682**

$$Pr = Po ( a + p22 * I1(vt)/Io(vt) + p23 * E1(vt)/Eo(vt))$$

**Sistema Integrado Recaudo:**

**a=0,17; p24=0,1882; p25=0,6418**

$$Pr = Po ( a + p24 * I1(sr)/Io(sr) + p25 * E1(sr)/Eo(sr))$$

**Protección contra Incendios:**

**a=0,17; p26=0,4092; p27=0,4208**

$$Pr = Po ( a + p26 * I1(pi)/Io(pi) + p27 * E1(pi)/Eo(pi))$$

**Ventilación:**

**a=0,17; p28=0,4589; p29=0,3711**

$$Pr = Po ( a + p28 * I1(ve)/Io(ve) + p29 * E1(ve)/Eo(ve))$$

**Control de Estaciones:**

**a=0,17; p30=0,4631; p31=0,3669**

$$Pr = Po ( a + p30 * I1(ce)/Io(ce) + p31 * E1(ce)/Eo(ce))$$

**Puesto de Control Central:**

**a=0,17; p32=0,6459; p33=0,1841**

$$Pr = Po ( a + p32 * I1(pc)/Io(pc) + p33 * E1(pc)/Eo(pc))$$

**Señalización Ferroviaria:**

**a=0,17; p34=0,3600; p35=0,4700**

$$Pr = Po ( a + p34 * I1(sf)/Io(sf) + p35 * E1(sf)/Eo(sf))$$

Se añade el siguiente texto al final de la Subcláusula 13.8 de la Parte B – Disposiciones Específicas de la Sección VII:

“ Donde:

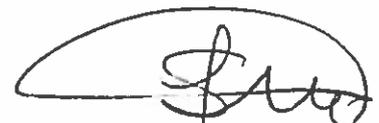
a = coeficiente fijo, que corresponde a la porción no ajustable de los pagos contractuales y que se indicará en el cuadro de datos de ajuste pertinente

Pr = Valor reajustado de la Declaración.

Po = Valor de la Declaración calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales.

p10, p12, p14, p16, p18, p20, p22, p24, p26, p28, p30, p32, p34 = Coeficiente del componente correspondiente a la instalación de los diferentes sistemas de Equipamiento e Instalaciones (Ascensores y

	<p>Escaleras Mecánicas, Telecomunicaciones, Subestaciones Internas, etc.)</p> <p>p11, p13, p15, p17, p19, p21, p23, p25, p27, p29, p31, p33, p35 = Coeficiente correspondiente a todos los equipos y demás componentes de cada uno de los sistemas de Equipamiento e Instalaciones (Ascensores y Escaleras Mecánicas, Telecomunicaciones, Subestaciones Internas, etc.)</p> <p>Los coeficientes de la fórmula se expresarán y aplicarán al milésimo y la suma de aquellos debe ser igual a la unidad.</p> <p>lo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas que constará en el contrato.</p> <p>l1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, expedidos por la ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada sobre la base de los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de la Declaración de ejecución de obra.</p> <p>Se reemplaza el siguiente texto, en la Tabla A. Moneda Local, del Formulario de Datos de Ajuste, del Apéndice de la Oferta, de la Sección IV – Formularios de Licitación, donde dice: "Tabla A. Moneda Local", dirá: "Tabla A. Moneda Local – Obras Civiles"</p> <p>Se agrega el texto del cuadro adjunto, al final de la Tabla A. Moneda Local – Obras Civiles. (enmienda 498, bol5)</p>
<p>Subcláusula 14.1 Precio del Contrato</p>	<p><i>Se reemplaza la letra (e) por la siguiente:</i></p> <p>Todos los Equipos y Materiales, conforme a la definición del 1.1.5.3 y 1.1.5.5 de las Condiciones Generales, que se requiera importar, serán importados a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por el Contratista, con arreglo a las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de la Producción y sus reglamentos de aplicación.</p> <p>El Contratista será responsable de la gestión administrativa de importación de los bienes antes referidos, excepto aquella gestión donde el Contratante deba intervenir indelegablemente, para acogerse a las exenciones determinadas en la ley local, particularmente al artículo 125, letra d) del Código Orgánico de la Producción, que</p>





establece que están exentas del pago de todos los tributos al Comercio Exterior, excepto las tasas por servicios aduaneros, las importaciones a consumo de las mercancías que importe el Estado, las Instituciones, Empresas y Organismos del Sector Público, incluidos los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

*Se agrega el siguiente párrafo al final de esta subcláusula:*

El Contratante pagará los montos que corresponden a los sistemas de Equipamiento e Instalaciones en base a la Declaración que incluirá el Contratista cada mes, respecto de las cantidades ejecutadas de dichos componentes y el monto pagadero por dichas cantidades, sujeto a la aprobación del Ingeniero. Si el Ingeniero aprueba dicho monto pagadero, procederá con el pago del mismo según la Subcláusula 14.7 [Pagos]. Las cantidades de los Sistemas de Equipamiento e Instalaciones están detalladas en el Anexo 4.

Se reemplaza el siguiente texto en la Subcláusula 14.1 (e), de la Parte B- Disposiciones Específicas, de la Sección VIII – Condiciones Especiales del Contrato, donde dice: "Todos los Equipos y Materiales, conforme a la definición del 1.1.5.1 y 1.1.5.5", dirá: : "Todos los Equipos y Materiales, conforme a la definición del 1.1.5.3 y 1.1.5.5" (enmienda 790,bol8)

Subcláusula  
14.2 Garantía  
de Pago  
Anticipado

*El literal (a) se reemplaza por lo siguiente:*

*Las deducciones se empezarán a realizar en el Certificado de Pago Provisional inmediatamente posterior al certificado del pago anticipado.*

*Se reemplaza la parte final del tercer párrafo del artículo 14.2 de las Condiciones Generales, por el siguiente texto:*

*Esta garantía será emitida por un banco, por una entidad financiera, por una aseguradora o por una compañía afianzadora elegida por el Contratista y aceptada por el contratante.*

*Si el Oferente seleccionado suministra una fianza como Garantía de Pago Anticipado, dicha fianza deberá ser emitida por una compañía afianzadora o una aseguradora que el Oferente ganador haya determinado que es aceptable para el Contratante. Si la fianza la emite una entidad extranjera, esta deberá tener una institución financiera corresponsal en el país del Contratante (enmienda 76, bol1).*

<p>Subcláusula 14.3 Solicitud de Certificados de Pago Provisionales</p>	<p>Se reemplaza "seis copias" por "tres copias"</p>
<p>Subcláusula 14.5 Equipos y Materiales para las Obras</p>	<p><i>Agregar al final de esta Subcláusula el siguiente texto:</i></p> <p>La Importación de bienes de capital y/o de consumo, equipos o materiales permanentes será efectuada utilizando a los Proveedores y/o Subcontratistas pertinentes como exportadores directos desde sus países de origen, de manera que pueden utilizar los incentivos fiscales existentes en dichos países. El importador será el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dejando en claro que la responsabilidad contractual y operativa de la importación seguirá siendo del Contratista. En consecuencia, la factura correspondiente será emitida por tales Proveedores y/o Subcontratistas, directamente a nombre del Contratante, quien la pagará directamente a estos por orden y cuenta del Contratista, descontando dichos pagos de los rubros Contractuales correspondientes.</p> <p>(aclaraciones 825 y 826)</p>
<p>Subcláusula 14.7 Pagos</p>	<p><i>Se rempazan los literales (b) y (c) de la subcláusula 14.7 contenida en las Condiciones Generales, por los siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>b) el monto de cada Certificado de Pago Provisional, que no esté en disputa, dentro de los 56 Días posteriores al momento en que el Ingeniero haya recibido la Declaración y los documentos justificativos; y</li> <li>c) el monto del Certificado de Pago Final, que no esté en disputa, dentro de los 56 Días posteriores al momento en que el Ingeniero haya recibido la Declaración Final y los documentos justificativos.</li> </ul> <p><i>Se agrega al final, el siguiente párrafo:</i></p> <p>Sin perjuicio a cualquier otro derecho del Contratante bajo el Contrato o las Leyes, el Contratante tendrá el derecho de retener el pago de cualquier monto indicado en un Certificado de Pago, por una cantidad y en la medida que se considere necesaria para protegerse de pérdidas de responsabilidad del Contratista, bajo el Contrato. Para el efecto el Contratante deberá contar con los informes que sustenten dicha acción.</p>
<p>Subcláusula 14.8 Retraso en los Pagos</p>	<p><i>Se reemplaza la Subcláusula 14.8 de las Condiciones Generales del Contrato, por la siguiente:</i></p> <p>Si cualquiera de las Partes no recibe un pago de</p>





	<p>conformidad con el Contrato, la Parte tendrá derecho a recibir durante el período de mora un cargo financiero compuesto mensual sobre el monto insoluto, se considerará el inicio de dicho período a partir de la fecha de pago que se especifica en el Contrato.</p> <p>Salvo disposición diferente en las Condiciones Especiales, estos cargos financieros se calcularán a la tasa anual de dos puntos porcentuales más Libor.</p>
<p><b>Subcláusula 14.9 Garantía de Pago de Monto Retenido</b></p>	<p>Se incorpora la subcláusula 14.9 de la Parte B - Condiciones Específicas, de la Sección VIII Condiciones Especiales del Contrato con el siguiente texto:</p> <p><i>“La primera parte del quinto párrafo se reemplaza por el siguiente: Salvo disposición diferente en las Condiciones Especiales, cuando el Certificado de Recepción de Obra para las Obras haya sido emitido y la primera mitad del Monto Retenido haya sido certificado para pago por el Ingeniero, el Contratista tendrá derecho a reemplazar la garantía de Monto Retenido, de acuerdo al formulario anexo a las Condiciones Especiales u otro formulario aprobado por el Contratante, por otra garantía emitida por un banco, por una entidad financiera, por una aseguradora o por una compañía afianzadora elegida por el Contratista y aceptada por el Contratante. Si el Oferente seleccionado suministra una fianza como Garantía de Pago Anticipado, dicha fianza deberá haber sido emitida por una compañía afianzadora o una aseguradora que el Oferente ganador haya determinado que es aceptable para el Contratante. Si la fianza la emite una entidad extranjera, ésta deberá tener una institución financiera corresponsal en el país del Contratante. El Contratista deberá asegurarse de que la garantía se emita....”</i>(enmienda 76,bol 1)</p> <p>Pago de Monto Retenido, en la respuesta a la pregunta No. 76 del Boletín de Enmiendas No. 1: donde dice: <i>“Si el Oferente seleccionado suministra una fianza como Garantía de Pago Anticipado, dicha fianza deberá haber sido emitida por una compañía afianzadora o una aseguradora que el Oferente ganador haya determinado que es aceptable para el Contratante”,</i> dirá: <i>“Si el Contratista suministra una fianza como Garantía de Pago de Monto Retenido, dicha fianza deberá haber sido emitida por una compañía afianzadora o una aseguradora que el Contratista haya determinado que es aceptable para el Contratante”</i> (enmienda 742, bol7)</p>

	<p>Se incorpora la Subcláusula 14.9: Pago del Monto Retenido, en la Parte B – Disposiciones Específicas, de la Sección VIII Condiciones Especiales del Contrato (página 225), con el siguiente contenido: <i>"Se agrega el siguiente texto: El Ingeniero tendrá un plazo máximo de 14 días a partir del Certificado de Recepción de Obra, para certificar los montos retenidos y la Contratante tendrá un plazo máximo de 28 días para el pago de los montos retenidos."</i> (enmienda 147, bol 2)</p>
<p>Subcláusula 14.11 Solicitud de Certificado de Pago Final</p>	<p>Se agrega la Subcláusula 14.11 Solicitud de Certificado de Pago Final, en la Parte B – Disposiciones Específicas, de la Sección VIII Condiciones Especiales del Contrato (pág. 225), con el siguiente contenido: <i>"Se agrega a continuación del literal b) el siguiente texto: así como el saldo remanente del Monto Retenido"</i>. (enmienda 106,bol1)</p>
<p>Subcláusula 14.13 Emisión de Certificado de Pago Final</p>	<p><i>El último párrafo se sustituye por el siguiente:</i></p> <p>Si el Contratista no ha solicitado un Certificado de Pago Final de conformidad con las Subcláusulas 14.11 [Solicitud de Certificado de Pago Final] y 14.12 [Finiquito], el Ingeniero le solicitará que lo haga. Si el Contratista no presenta una solicitud dentro del plazo de 28 días, el Ingeniero emitirá el Certificado de Pago Final por el monto que equitativamente determine como pagadero y el Contratista renuncia a cualquier derecho a disputar dicho monto.</p>
<p>Subcláusula 14.14 Fin de la Responsabilidad del Contratante</p>	<p><i>Se sustituye el literal (a) por el siguiente, se elimina el literal (b) y se sustituye el último párrafo:</i></p> <p>(a) en la Declaración Final.</p> <p>Sin embargo, esta Subcláusula no limitará las responsabilidades de las Partes en el marco de sus obligaciones de indemnización ni sus responsabilidades en casos de prácticas prohibidas, incumplimiento deliberado o mala conducta evidente de su parte.</p>
<p>Subcláusula 15.2 Terminación por parte del Contratante</p>	<p><i>Se agrega lo siguiente al final del segundo párrafo:</i></p> <p>Además, sin tener que acudir a cualquier otro derecho en caso de una terminación por parte del Contratante, éste ejecutará la Garantía de Cumplimiento, la Garantía de Anticipo en la parte que corresponda, y/o, si está vigente, la Garantía de Buen Funcionamiento de las Obras.</p>



Sección VIII. Apéndice a las Condiciones Especiales – Formularios de Contrato



	<p><i>Se agrega el literal g):</i></p> <p>g) Si la suma de las multas por cualquier concepto sobrepasa el máximo establecido en el numeral 8.7 de estas Condiciones Especiales.</p>
<p>Subcláusula 16.1 Derecho del Contratista a Suspender los Trabajos</p>	<p><i>Se elimina el segundo párrafo de este numeral y se agrega a continuación del literal (b), el siguiente texto:</i></p> <p>Para recibir una prórroga de plazo bajo este numeral, la demora debe impactar en la Ruta Crítica y el Contratista notificará al Ingeniero, dentro de un periodo de 7 días desde la fecha en la cual el Contratista comenzó a sufrir dicha demora o incurrir dicho costo. Además, si el Contratista no notifica al Ingeniero dentro del plazo establecido en esta Subcláusula, renunciará cualquier derecho a una prórroga de plazo y al pago de Costos.</p>
<p>Subcláusula 16.2 Terminación por parte del Contratista</p>	<p><i>Se elimina el penúltimo párrafo de este numeral.</i></p>
<p>Subcláusula 16.4 Pago a la Terminación</p>	<p><i>Se agrega lo siguiente al final del literal a):</i></p> <p><i>la cual se sustituirá con una Garantía de Buen Funcionamiento conforme la subcláusula 23 de las CEC, con vigencia hasta el final del Periodo de Notificación de Defectos.</i></p>
<p>Subcláusula 17.1 Indemnizaciones</p>	<p><i>Se agregan los siguientes literales después del literal (b) de la subcláusula 17.1 de las Condiciones Generales:</i></p> <p>(c) El incumplimiento de alguna de las Leyes por parte del Contratista o el Personal del Contratista;</p> <p>(d) Una demanda, procedimiento, denuncia o acción legal por la violación, apropiación indebida, divulgación o uso no autorizado de secretos comerciales, derechos de propiedad, derechos de autor, derechos propietarios, patentes, derechos de autoría, marcas registradas u otra propiedad intelectual, directa o indirectamente relacionado con: (a) el uso de información o los Documentos del Contratista (o la propiedad intelectual contenida en ellos) por parte del Contratante de conformidad con las licencias y permisos otorgados bajo el Contrato; (b) la realización de los Trabajos; o (c) el ejercicio de alguno de los derechos de licencia otorgados al Contratante bajo las Subcláusulas 1.10 [Uso de los</p>

Documentos del Contratista por Parte del Contratante] y 17.5 [Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial];

(e)Contaminación que pueda ser generada por fuentes que pertenezcan al Contratista o al Personal del Contratista, o que dichas personas utilicen y controlen (incluso como resultado de la emanación de materiales peligrosos, la exacerbación de materiales peligrosos o el encarecimiento de la eliminación o reparación de materiales peligrosos);

(f)Un gravamen impuesto por culpa del Contratista o el Personal del Contratista, o una demanda, procedimiento, denuncia o acción legal por falta de pago instituida por un Subcontratista o uno de sus directores, funcionarios, gerentes, socios, agentes, asesores, contratistas, consultores, representantes, cesionarios, empleados o cualquier otra persona bajo su responsabilidad, o por algún pago correspondiente a los mismos;

(g)La invalidación de una póliza de seguro del Contratante o el Contratista como resultado de: (A) el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en dicha póliza por parte del Contratista o el Personal del Contratista, o (B) alguna acción del Contratista o del Personal del Contratista;

(h)Cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, mercantil, penal y de cualquier otro índole que puedan incurrir los representantes, trabajadores o personal del Contratista involucrados en la ejecución de los Trabajos, incluyendo al Personal del Contratista;

(i)Una demanda por responsabilidad patronal, accidente de trabajo (u otros derechos u obligaciones laborales, incluyendo las prestaciones laborales e impuestos) prestada por el Contratista o el Personal del Contratista (incluyendo sus empleados); y

(j)El reclamo de alguna autoridad gubernamental de algún impuesto que: (A) deba ser pagado por el Contratista bajo el Contrato, o (B) esté relacionado con los ingresos obtenidos por la realización de los Trabajos o con el Personal del Contratista.

*Se elimina el numeral (2) del último párrafo.*

*Se agrega lo siguiente al último párrafo:*

*Esta Subcláusula sobrevivirá a la terminación o expiración del Contrato.*

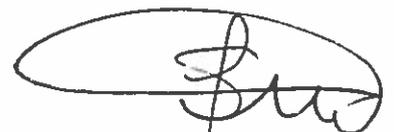
Se suprime el siguiente texto del último párrafo de la Subcláusula 17.1, Parte B – Disposiciones Específicas, Sección VIII Condiciones Especiales del Documento de Licitación: "Esta Subcláusula sobrevivirá a la terminación o expiración del Contrato". (enmienda 476,bo14)





<p>Subcláusula 17.3 Riesgos del Contratante</p>	<p><i>Se elimina esta subcláusula</i></p>
<p>Subcláusula 17.4 Consecuencias de los Riesgos del Contratante</p>	<p><i>Se elimina esta subcláusula</i></p>
<p>Subcláusula 17.5 Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial</p>	<p><i>Se agrega el siguiente párrafo al final de esta subcláusula:</i>  Esta Subcláusula sobrevivirá a la terminación o expiración del Contrato.</p>
<p>Subcláusula 17.6 Limitación de Responsabilidad</p>	<p><i>Se agrega el siguiente texto después del primer párrafo:</i></p> <p>No obstante lo anterior, ninguna de las Partes será responsable ante la otra por el pago de cualquier daño y perjuicio especial, indirecto o incidental, incluyendo, sin limitar, lucro cesante, pérdida de inversiones, pérdida de productos o la interrupción comercial, independientemente del motivo.</p> <p><i>El penúltimo párrafo se elimina y se reemplaza por lo siguiente:</i></p> <p>La responsabilidad del Contratista bajo este Contrato estará limitada a una cantidad equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Precio del Contrato, excluyendo de dicho límite:</p> <p>h) los costos por reconstrucción, corrección o reemplazo de Defectos, deficiencias o fallas en el Trabajo; (ii) las indemnizaciones por reclamos relacionados con derechos de propiedad intelectual que afecten a los Equipos y Materiales, la Obra o los Trabajos suministrados o ejecutados por el Contratista; (iii) cualesquiera obligaciones del Contratista de indemnizar a terceros; y (iv) el costo de los daños derivados de incumplimientos causados por culpa grave o dolo.</p>
<p>Subcláusula 18.1 Requisitos Generales en Materia de Seguros</p>	<p>La "Parte Aseguradora", según la definición de la Subcláusula 18.1 de las CGC, será el Contratista.</p> <p>Se incluye el siguiente texto al final de la Subcláusula 18.1 Requisitos Generales en Materia de Seguros, de la Parte B- Disposiciones Específicas, de la Sección VIII Condiciones Especiales del Contrato:</p> <p>1. Las pólizas: Las pólizas de seguros deberán ser emitidas por</p>

	<p>compañías de seguros legalmente constituidas y establecidas en el país, o asociaciones de estas legalmente capaces para contratar, autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros para suscribir los seguros exigidos en el contrato.</p> <p>2. Deducibles: Los deducibles no podrán ser mayores a los establecidos en la Sección IX Anexo a las Condiciones Especiales en donde constan las pólizas por cada ramo con las especificaciones correspondientes.</p> <p>3. Bróker de Reaseguros: El Bróker de Reaseguros deberá ser parte de una firma internacional legalmente constituida en el Ecuador y autorizada a operar por la Superintendencia de Bancos y Seguros, que haya generado una facturación superior a los USD 1,000 millones.</p> <p>4. Reaseguradores: El respaldo de reaseguro deberá ser otorgado por reaseguradores que se encuentren debidamente inscritos en la superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador, y que cuenten con una calificación mínima de "A" en cualquiera de sus grados según Standard &amp; Poors o su equivalente en AMBest o Moody's. (Enmienda 669,bo17).</p>
<p>Subcláusula 18.3 Seguro Contra Lesiones Personales y Daños a la Propiedad</p>	<p>Los montos de coberturas, deducciones, exclusiones, y demás condiciones mínimas que deberá cumplir esta póliza, se encuentran detallados en el modelo de Póliza de Todo Riesgo Construcción Montaje que se agrega como Anexo 5</p>
<p>Subcláusula 19.1 Definición de Fuerza Mayor</p>	<p><i>Se agrega lo siguiente al final de esta subcláusula:</i></p> <p>No obstante lo anterior, no se considerará Fuerza Mayor:</p> <p>(a) ningún problema de orden laboral que pudiera afectar al Contratista o a un Subcontratista, en la medida que dicho problema de orden laboral involucre a los empleados directos del Contratista o los Subcontratistas o a cualquiera de sus respectivas afiliadas, que estén ejecutando los Trabajos;</p> <p>(b) tormentas o condiciones climáticas anticipadas conforme al área geográfica de las Obras;</p> <p>(c) incapacidad o incumplimiento de cualquiera de las Partes para realizar pagos por cualquier motivo;</p> <p>(d) cualquier demora, incumplimiento o falta (directa o indirecta) en la obtención de Equipos o Materiales, o incumplimiento por parte de cualquier Subcontratista o</p>





	<p>personal en la ejecución de los Trabajos o cualquier otra demora, incumplimiento o falta (financiera u otra) por parte del Contratista o Subcontratista de la ejecución de los Trabajos que no sea causado por Fuerza Mayor;</p> <p>(e) cualquier dificultad en la contratación del personal o la mano de obra para la ejecución de los Trabajos; o</p> <p>(f) cualquier cambio inesperado en los precios de los Materiales y/o Equipos necesarios para la ejecución de los Trabajos o la falta de disponibilidad del personal o Materiales y/o Equipos necesarios para la ejecución de los Trabajos.</p>
<p>Subcláusula 19.2 Notificación de Casos de Fuerza Mayor</p>	<p><i>Se agrega la siguiente frase al final del primer párrafo:</i></p> <p>Si cualquiera de las Partes no notifica a la otra sobre el acontecimiento de una Fuerza Mayor dentro de los 14 Días según lo establecido en esta Subcláusula, se considerará una renuncia de los derechos de dicha Parte de hacer un reclamo por causa de Fuerza Mayor</p>
<p>Subcláusula 19.6 Terminación Opcional, Pago y Finiquito</p>	<p><i>En vez de 84 días serán 161 días.</i></p> <p><i>En vez de 140 días serán 364 días.</i></p> <p><i>Se eliminan los literales (d) y (e).</i></p>
<p>Subcláusula 19.7 Liberación del Cumplimiento del Contrato</p>	<p><i>Se elimina esta subcláusula.</i></p>
<p>Subcláusula 20.1 Reclamaciones del Contratista</p>	<p><i>Se agrega el siguiente texto después del primer párrafo:</i></p> <p>Para que proceda la prórroga de plazo, el evento o circunstancia que origina el reclamo debe afectar a la Ruta Crítica del Programa vigente al momento en que se produjo el evento.</p> <p><i>En el primer párrafo en vez de 28 días serán 14 días. En el segundo párrafo en vez de 28 días serán 14 días. En el quinto párrafo en vez de 42 días serán 28 días. En el literal (c) en vez de 28 días serán 14 días.</i></p> <p><i>En el sexto párrafo en vez de 42 días serán 28 días. En el séptimo párrafo en vez de 42 días serán 28 días.</i></p>

	<p><i>Se reemplaza el penúltimo párrafo por el siguiente texto:</i></p> <p>Si el Ingeniero no responde dentro del plazo definido en esta cláusula, cualquiera de las partes puede considerar que el reclamo ha sido rechazado por el Ingeniero.</p>
<p>Subcláusula 21 Gerencia del Proyecto</p>	<p><i>Se agrega la siguiente subcláusula:</i></p> <p>El Ingeniero ejercerá todas las facultades y atribuciones señaladas en las Condiciones Generales y estas Condiciones Especiales, excepto aquellas que expresamente se reservan para la Gerencia del Proyecto, para ser ejercidas directamente o previa autorización del Contratante, que se detallan a continuación, así como aquellas que se detallan en el respectivo contrato de consultoría celebrado entre el Contratante y la Gerencia del Proyecto. Los criterios y decisiones de la Gerencia del Proyecto prevalecerán sobre los del Ingeniero, dentro del marco de sus atribuciones, particularmente en todas aquellas decisiones que puedan implicar incrementos significativos en el costo total del proyecto.</p> <p>El objeto principal de la Gerencia del Proyecto del Proyecto Metro de Quito es asegurar el desarrollo de las obras conforme las memorias, planos, prescripciones técnicas, cronogramas, plazos, presupuestos y más requisitos que están establecidos en los estudios de ingeniería definitiva, que deberá revisar previamente, proponiendo aquellas mejoras o ajustes que supongan una optimización de dichos estudios, tanto en relación al costo final y seguridad de la obra como en relación a la funcionalidad del sistema final, y en atención a las diversas circunstancias no previstas, de cualquier naturaleza, que exijan la toma de decisiones técnicas para el eficiente y eficaz avance de las obras. Para el efecto, actuará en plena representación de la EPMMQ en todos aquellos asuntos de carácter técnico relacionados con las obras de Construcción de la Línea 1 del Metro de Quito, que le competan al propietario; y, asesorará de forma continua a la EPMMQ en los asuntos que sean de su directa incumbencia.</p> <p><b>1. Alcance, Competencias y Funciones</b></p> <p>El alcance de la actuación de la Gerencia del Proyecto comprende el ámbito de la ejecución de todos los elementos que comprenden la denominada infraestructura de la Línea 1 del Metro de Quito, incluyendo las distintas fases de la obra civil, esto es todas las estaciones que se construyan, el túnel en todos sus tramos, los sitios especiales o pozos de emergencia y ventilación, la cochera, intercambiadores, etc., y todos los sub proyectos de sistema de instalaciones.</p>





Para ello, la Gerencia del Proyecto se ejecutará en forma compatible con las mejores prácticas, técnicas y administrativas en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a las siguientes competencias y funciones:

- a) Aprobar los planes, programas, secuencia y calendarios de ejecución de las obras propuestos por el constructor.
- b) Proponer y aprobar las variaciones, optimizaciones y ajustes a los diseños de ingeniería, niveles, posiciones, dimensiones, calidad y otras características de cualquier parte o rubro de la obra
- c) Aprobar las variaciones o ajustes en cualquier trabajo de carácter técnico, planes de manejo ambiental, seguridad y salud ocupacional, equipos, materiales o servicios adicionales necesarios para las obras permanentes.
- d) Aprobar, conjuntamente con el Fiscalizador (Ingeniero), el Contratista y los organismos que sean competentes, las Actas de Inicio de Trabajos, las ocupaciones para instalaciones auxiliares y para la ejecución de las obras, la definición de cerramientos de obra y la retirada de arbolado y mobiliario urbano
- e) Resolver las discrepancias de carácter técnico que hayan sido advertidas por sí mismo, o por el Fiscalizador (Ingeniero) o por el Contratista, tales como errores y/u omisiones en los diseños, faltantes de diseño, imprevisiones técnicas, nuevos requerimientos técnicos, entre otros, que ameriten una decisión del propietario.
- f) Analizar y resolver, con el apoyo del Fiscalizador (Ingeniero), las dudas que surjan en la interpretación de planos, especificaciones, detalles constructivos y cualquier otro asunto técnico relativo al proyecto, así como dirimir en las discrepancias técnicas que pudieran aparecer.
- g) Aprobar las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que se estime necesarias en el diseño y construcción de las obras, los métodos constructivos propuestos, o revisiones de éstos, por el Contratista y/o por el Fiscalizador (Ingeniero), considerando que sean adecuados para el buen funcionamiento de la obra; o presentar propuestas alternativas y conseguir el consenso entre todas las partes.
- h) Aprobar el suministro de los diferentes componentes de los sistemas de instalaciones, con base a las especificaciones mínimas requeridas en los respectivos diseños de detalle; así como los planes y programas para su colocación e integración con las obras civiles.

	<p>i) Disponer al Contratista que proceda a corregir los defectos o vicios de construcción observados por sí mismo o por el Fiscalizador (Ingeniero) y, de ser el caso, disponer la demolición parcial o total y el reemplazo de los trabajos mal ejecutados o defectuosos, concediendo un plazo prudencial para su realización.</p> <p>j) Disponer la reparación de los defectos constructivos por parte de un tercero, cuando el Contratista no haya cumplido con las órdenes impartidas para corregir tales defectos en los plazos concedidos; y, descontar al Contratista de sus haberes, los costos de los trabajos realizados por el tercero.</p> <p>k) Disponer la suspensión de una parte o de la totalidad de la obra, en cualquier momento y por el período que considere necesario, previo informe del Fiscalizador (Ingeniero), en el que se demuestre de forma sustentada las razones de dicha solicitud.</p> <p>l) Disponer el pago de las planillas periódicas a favor del Contratista, aprobadas por el Fiscalizador, así como también disponer el pago de las planillas a favor del Fiscalizador (Ingeniero).</p> <p>m) Aprobar los planos finales de la obra ejecutada (As Built).</p> <p>n) Suscribir, conjuntamente con la EPMMQ, las actas de recepción provisional y definitiva del contrato.</p>
<p>Subcláusula 22 Fiscalización del Proyecto</p>	<p><i>Se agrega la siguiente subcláusula:</i></p> <p>El principal objeto de la Fiscalización es comprobar que las obras de la Línea 1 del Metro de Quito se llevan a cabo de conformidad con las memorias, planos, prescripciones técnicas, cronogramas, plazos, presupuestos y más requisitos que están establecidos en los estudios de ingeniería definitiva, y en atención a las diversas circunstancias no previstas, de cualquier naturaleza, que exijan la toma de decisiones técnicas para el eficiente y eficaz avance de las obras.</p> <p>El Fiscalizador podrá efectuar, en cualquier momento, inspecciones, controles, mediciones o ensayos de los materiales utilizados y de los trabajos realizados durante la construcción de las obras. El Fiscalizador tendrá acceso permanente a todos los sitios donde se desarrollen los trabajos, en cualquier estado de ejecución de las obras.</p> <p><b>Alcance, Competencias y Funciones</b></p> <p>A efectos del cabal cumplimiento de su objeto, la Fiscalización tendrá entre otras las siguientes competencias y funciones:</p>

